



ESTUDIOS ECONOMICOS DEL SECTOR

1. OBJETO DEL CONTRATO:

OPTIMIZACION ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA CABRERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA - SANTANDER

PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para la ejecución del objeto es de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILSEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 460.461.627,45) MONEDA CORRIENTE
PLAZO	El plazo de ejecución TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de la obra
TIPO DE CONTRATO	Obra Publica
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada
CODIGO UNSPC	30103600 Productos estructurales 30111500 Concreto y morteros 30151800 Materiales para revestimientos de paredes y exterior 40183000 Tuberías de caucho y plástico 72101500 Servicios de apoyo para la construcción 72141100 Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura 72141500 Servicios de preparación de tierras 72151100 Servicios de construcción de plomería 72151900 Servicios de albañilería y mampostería 72152500 Servicios de Instalación de Pisos 81101500 Ingeniería civil y arquitectura 83101500 Servicios de acueducto y alcantarillado
FECHA DE ELABORACIÓN	Agosto de 2026

El Municipio, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de prestación de los servicios públicos, debe garantizar a sus habitantes el acceso eficiente, continuo y adecuado al servicio público domiciliario de acueducto, especialmente en las zonas rurales, donde las condiciones de infraestructura y cobertura presentan mayores dificultades.

En este contexto, se ha identificado que los habitantes de la vereda **Cabrera Alta** no cuentan actualmente con un sistema de acueducto que permita garantizar de manera adecuada, continua y suficiente el suministro de agua para atender sus necesidades básicas y domésticas. Esta situación

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA NIT. 890210946-2 ESTUDIOS ECONOMICOS DEL SECTOR		Código: F-NE-GI-06 Versión: 0.3 Fecha: 01-09-2020 Página: 2 de 59
--	---	---	---

ha obligado a la comunidad a recurrir a mecanismos artesanales para la obtención del recurso hídrico, generando dificultades en su acceso, desperdicio de agua y riesgos asociados a la utilización de fuentes que no garantizan condiciones adecuadas de calidad y salubridad.

Adicionalmente, la infraestructura existente presenta un deterioro significativo. De acuerdo con el diagnóstico realizado y el registro fotográfico incorporado al documento técnico, se evidencian **tuberías en malas condiciones, uniones artesanales, adecuaciones improvisadas y pérdidas o desperdicios de agua**, circunstancias que afectan la eficiencia y funcionalidad del sistema y limitan la adecuada prestación del servicio a la población beneficiaria.

La situación se agravó como consecuencia de la ola invernal, durante la cual la estructura de captación del acueducto fue afectada por una creciente de la quebrada que abastecía el sistema, ocasionando daños adicionales en la red de conducción hacia el tanque de almacenamiento. En consecuencia, resulta indispensable intervenir la infraestructura existente con el propósito de recuperar su funcionalidad y garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

Por lo anterior, el Municipio requiere ejecutar las obras necesarias para la **optimización, adecuación y reparación del sistema de acueducto de la vereda Cabrera Alta**, mediante actividades que comprendan, entre otras, excavación, relleno, suministro e instalación o cambio de tubería y construcción de una planta de tratamiento de agua potable, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades de obra previamente definidas por la Entidad.

La intervención permitirá recuperar y mejorar la infraestructura existente, prolongar su vida útil y generar condiciones de seguridad, salubridad, continuidad y durabilidad en la prestación del servicio, beneficiando directamente a la población rural de la vereda. Es importante precisar que la actuación corresponde a la **optimización y adecuación de la infraestructura existente**, y no a la construcción de un sistema completamente nuevo.

La necesidad identificada se encuentra además respaldada por el marco normativo aplicable, en particular por las disposiciones que asignan a los municipios competencias relacionadas con la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos, así como con la garantía de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de su jurisdicción.

De igual manera, la intervención resulta concordante con la destinación prevista para los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento básico, dentro de las actividades de construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto, y se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “**Jesús María Somos Todos**”, específicamente con la Línea Estratégica “**Transformación productiva y desarrollo rural**”, Sector “**Vivienda, ciudad y territorio**”, y los programas relacionados con **Acueductos Construidos y Acueductos Optimizados**.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de las obras requeridas para la **optimización y adecuación del acueducto veredal de Cabrera Alta**, como una intervención prioritaria orientada a mejorar las condiciones de acceso al agua, reducir las pérdidas del recurso, recuperar la infraestructura deteriorada y garantizar a la comunidad beneficiaria una prestación del servicio en



condiciones adecuadas de continuidad, seguridad y salubridad, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de su calidad de vida y al cumplimiento de los fines sociales del Estado.

2. FUNDAMENTO JURIDICO DEL ESTUDIO

El Municipio de Jesús María, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece el deber de las Entidades Estatales realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; El estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender las necesidades del Municipio...

El análisis de la demanda es un proceso de caracterización de la necesidad cuyo objeto principal es entender el comportamiento de compras de la Entidad, identificar las necesidades de adquisiciones y reconocer oportunidades de ahorro preliminares.

La identificación del sector o mercado al cual pertenecen los bienes, obras o servicios que se pretenden adquirir, así como entender el comportamiento desde el punto de vista de la oferta. La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento **GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS**.

4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

4.1 CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SECTOR:

Construcción – Infraestructura de servicios públicos domiciliarios – Agua potable y saneamiento básico.

El objeto a contratar se encuentra relacionado con el sector de la construcción de obras de ingeniería civil y de infraestructura para la prestación de servicios públicos domiciliarios, específicamente con la optimización, adecuación y mejoramiento de sistemas de acueducto y de sus componentes de captación, conducción, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua potable.

La actividad corresponde a la ejecución de obras civiles especializadas destinadas a mejorar la infraestructura existente del acueducto de la vereda Cabrera Alta, incluyendo actividades de excavación, relleno, suministro e instalación o cambio de tubería, adecuación de redes y construcción de infraestructura para el tratamiento de agua potable, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades de obra establecidas por la Entidad. Estas actividades se encuentran orientadas a recuperar la funcionalidad del sistema, disminuir las pérdidas de agua y garantizar condiciones adecuadas de continuidad, seguridad y salubridad en la prestación del servicio.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Dentro de la clasificación económica, el objeto se relaciona principalmente con actividades correspondientes a la construcción de obras de ingeniería civil, particularmente aquellas asociadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación, adecuación y optimización de redes e infraestructura para el suministro de agua.

En términos de clasificación CIIU, la actividad puede asociarse principalmente con:

- **CIIU 4220** – Construcción de proyectos de servicio público, actividad que comprende la construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con proyectos de servicios públicos.
- **CIIU 4290** – Construcción de otras obras de ingeniería civil, cuando las actividades específicas del proyecto correspondan a obras de infraestructura que no se encuentren comprendidas en una clasificación más específica.
- De acuerdo con el alcance definitivo del contrato y las actividades previstas en el presupuesto oficial, podrán considerarse adicionalmente actividades económicas relacionadas con la instalación de redes, obras hidráulicas, tratamiento y distribución de agua.
- La identificación definitiva del código de actividad económica deberá guardar correspondencia con las actividades efectivamente requeridas en las especificaciones técnicas, presupuesto oficial y alcance del contrato.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE COMPONEN EL SECTOR

El sector de la construcción de infraestructura de servicios públicos está integrado por empresas constructoras, contratistas de obras civiles, firmas de ingeniería, consultores, proveedores de materiales y equipos, fabricantes y comercializadores de tuberías y accesorios hidráulicos, así como empresas especializadas en sistemas de tratamiento y suministro de agua potable.

Entre los principales actores que participan en este mercado se encuentran:

- **CAMACOL (Cámara Colombiana de la Construcción):** entidad gremial que representa a las empresas del sector edificador, promueve la competitividad, la sostenibilidad y la formalización en la industria de la construcción.
- **Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI):** organismo técnico consultivo del Gobierno Nacional, conformado por ingenieros civiles, sanitarios y ambientales que contribuyen al desarrollo de normas, buenas prácticas y estándares técnicos en el país.
- **ACODAL (Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental):** asociación que agrupa a profesionales y empresas dedicadas al manejo del agua, el saneamiento básico y la gestión ambiental, promoviendo soluciones sostenibles en los territorios.
- **Asociación Colombiana de Ingenieros de Infraestructura (ACIIC):** entidad que impulsa la innovación, la calidad y la eficiencia en los proyectos de infraestructura pública y privada.
- **Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA):** gremio que aporta desde la planificación y diseño de soluciones habitacionales y urbanísticas, aplicables también a proyectos de vivienda y mejoramiento rural.

- **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT):** autoridad sectorial encargada de la formulación de políticas públicas, regulación y apoyo técnico a las entidades territoriales en materia de agua potable y saneamiento básico.
- **FINETER (Financiera de Desarrollo Territorial S.A.):** entidad de apoyo financiero para el desarrollo de proyectos de infraestructura social, vivienda y saneamiento en municipios.
- **Departamento para la Prosperidad Social (DPS):** organismo estatal que impulsa programas sociales y proyectos de infraestructura básica orientados al mejoramiento de la calidad de vida en comunidades vulnerables, especialmente rurales.

• CADENAS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR

La cadena de producción y distribución asociada al objeto contractual comprende diferentes etapas y actores, desde la fabricación y comercialización de los materiales hasta la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras.

De manera general, la cadena puede estructurarse así:

Fabricación y producción de insumos:

Comprende la producción de tuberías, accesorios hidráulicos, válvulas, materiales pétreos, cemento, concreto, acero, elementos de construcción, equipos de bombeo, sistemas de tratamiento y demás insumos necesarios para la ejecución del proyecto.

Comercialización y distribución:

Los fabricantes comercializan sus productos directamente o a través de distribuidores, representantes, mayoristas y establecimientos especializados en materiales para construcción y sistemas hidráulicos.

Transporte y suministro:

Los materiales y equipos son transportados hasta el lugar de ejecución del proyecto, donde deben cumplir las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad requeridas por la Entidad.

Ejecución de obras civiles:

Comprende las actividades desarrolladas por el contratista, tales como excavación, instalación y cambio de tuberías, construcción o adecuación de estructuras, rellenos, obras complementarias y demás actividades necesarias para la optimización del sistema de acueducto.

Instalación de componentes hidráulicos y de tratamiento:

Incluye la instalación de tuberías, accesorios, válvulas, conexiones y demás elementos del sistema, así como la construcción e implementación de los componentes destinados al tratamiento de agua potable.

Puesta en funcionamiento y entrega:

Finalmente, se realizan las pruebas, verificaciones técnicas, ajustes y puesta en funcionamiento de la infraestructura intervenida, con el propósito de garantizar que el sistema opere en condiciones adecuadas y cumpla con las especificaciones establecidas.

En consecuencia, el mercado presenta una cadena de suministro amplia y diversificada, en la cual intervienen proveedores de materias primas, fabricantes, distribuidores, transportadores, empresas de ingeniería y contratistas de obras civiles. Esta estructura permite que las entidades territoriales puedan acudir al mercado para adquirir los bienes, servicios y obras requeridos para la optimización de los sistemas de acueducto, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas definidas para cada proyecto.

Para el caso particular de la vereda Cabrera Alta, la intervención se concentra en la **optimización y adecuación de la infraestructura existente**, situación que permite aprovechar las redes y componentes actuales que sean técnicamente recuperables y focalizar los recursos en las obras necesarias para superar las deficiencias identificadas en el diagnóstico.

CADENA DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DEL SECTOR



HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS CONSTRUIDOS Y OPTIMIZADOS EN COLOMBIA

La evolución de los sistemas de acueducto en Colombia ha estado estrechamente relacionada con la obligación del Estado de garantizar el acceso de la población al agua potable y con la necesidad de mejorar las condiciones de salud pública, especialmente en aquellos sectores que históricamente han presentado deficiencias en cobertura, calidad y continuidad del servicio.

Durante buena parte del siglo XX, la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado estuvo principalmente bajo responsabilidad de los municipios. Sin embargo, las limitaciones técnicas,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA NIT. 890210946-2		Código: F-NE-GI-06
			Versión: 0.3
			Fecha: 01-09-2020
			Página: 7 de 59
ESTUDIOS ECONOMICOS DEL SECTOR			

administrativas y financieras de muchas entidades territoriales dificultaban la construcción, operación y mantenimiento adecuado de estos sistemas. Esta situación llevó al Gobierno Nacional a fortalecer la institucionalidad del sector y a promover mecanismos de asistencia e inversión para ampliar la cobertura. En 1957 se reorganizó el Instituto de Fomento Municipal – INSFOPAL, orientándolo hacia la construcción, operación, mantenimiento y administración de sistemas de acueducto y alcantarillado.

Posteriormente se promovieron entidades regionales denominadas ACUAS, con participación de departamentos, municipios e INSFOPAL, con el propósito de canalizar la inversión pública hacia estas infraestructuras.

Durante las décadas de 1960 y 1970 se produjo una expansión importante de las inversiones en infraestructura de agua potable y saneamiento básico. El INSFOPAL tuvo una participación significativa en la construcción y mantenimiento de acueductos, mientras que el Gobierno Nacional impulsó programas destinados a atender las necesidades de las poblaciones con menores niveles de cobertura. En este período también se fortalecieron los programas de saneamiento básico rural, buscando llevar soluciones de abastecimiento de agua y disposición de excretas a poblaciones pequeñas y rurales.

Los planes nacionales de inversión de finales de la década de 1970 y comienzos de la década de 1980 incluyeron recursos específicos para la construcción y ampliación de acueductos y alcantarillados urbanos y rurales. Estos programas buscaban atender principalmente a la población de menores ingresos y fortalecer la capacidad de las entidades regionales encargadas de la prestación de los servicios. Los documentos de planeación de la época muestran que la infraestructura rural constituía un componente importante de las inversiones nacionales en acueductos y alcantarillados.

Con la Constitución Política de 1991 se consolidó un nuevo marco institucional para los servicios públicos. Los artículos 365 y siguientes establecieron que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde al Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Este nuevo enfoque fortaleció la obligación de garantizar cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Posteriormente, la Ley 142 de 1994 estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios y definió el servicio de acueducto como la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluyendo actividades complementarias como la captación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. La Ley también estableció como objetivos de la intervención estatal la ampliación permanente de la cobertura, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas, la prestación continua y la eficiencia del servicio.

A partir de este marco jurídico, el concepto de infraestructura de acueducto dejó de limitarse exclusivamente a la construcción de nuevos sistemas y adquirió especial importancia la rehabilitación, ampliación, mantenimiento, adecuación y optimización de los sistemas existentes. Esto responde a que una parte significativa de la infraestructura construida durante décadas anteriores presenta deterioro, obsolescencia, insuficiencia de capacidad, pérdidas de agua o dificultades para garantizar la continuidad y calidad del servicio.



Posteriormente, la Ley 715 de 2001 fortaleció el esquema de descentralización y asignación de competencias a las entidades territoriales. En materia de servicios públicos, se reconoció la competencia municipal para promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y, específicamente, para desarrollar actividades relacionadas con la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Un avance fundamental se produjo con la Ley 1176 de 2007, mediante la cual se estableció una participación específica del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – APSB. La normativa permitió orientar recursos hacia actividades como la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, además de otras inversiones necesarias para garantizar la prestación del servicio.

De esta manera, la política pública colombiana en materia de agua potable ha evolucionado desde un enfoque concentrado principalmente en la construcción de infraestructura nueva, hacia un modelo que combina la ampliación de cobertura con la optimización de la infraestructura existente. La optimización resulta especialmente importante en municipios y zonas rurales donde existen sistemas construidos hace varios años que, aunque continúan prestando el servicio, presentan deficiencias técnicas que requieren intervención para recuperar su funcionalidad y prolongar su vida útil.

En el ámbito rural, esta situación adquiere especial relevancia debido a las dificultades geográficas, económicas y técnicas que caracterizan muchas comunidades. Por ello, las inversiones públicas se han orientado progresivamente no solamente a construir nuevos acueductos, sino también a recuperar captaciones, reemplazar tuberías deterioradas, mejorar redes de conducción y distribución, construir o adecuar sistemas de tratamiento y fortalecer las condiciones de operación y mantenimiento.

En este contexto, el programa “Acueductos Construidos y Acueductos Optimizados” representa la continuidad de una política pública dirigida a garantizar el acceso al agua potable mediante dos líneas de intervención complementarias: por una parte, la construcción de nuevos sistemas de acueducto cuando la población carece de infraestructura suficiente y, por otra, la optimización, rehabilitación y mejoramiento de los sistemas existentes cuando estos presentan deterioro, insuficiencia o deficiencias en su funcionamiento.

Para el caso particular de la vereda Cabrera Alta, la intervención corresponde principalmente al componente de Acueductos Optimizados, debido a que existe una infraestructura construida que presenta deterioro y deficiencias en tuberías, conexiones y demás componentes del sistema. El diagnóstico aportado evidencia tuberías en malas condiciones, uniones artesanales, adecuaciones improvisadas y desperdicios de agua.

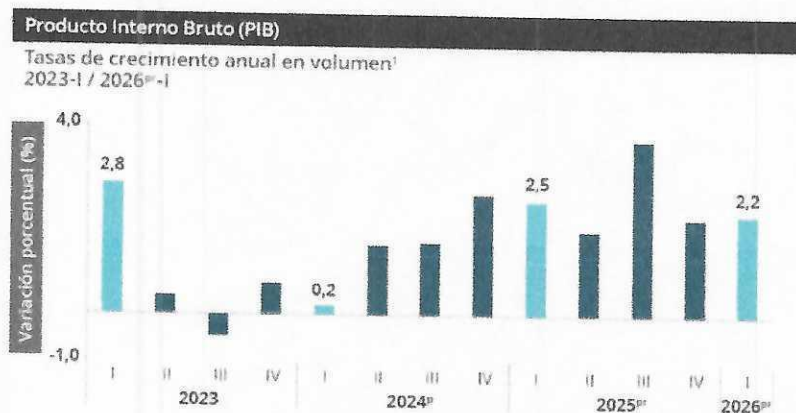
En consecuencia, la intervención propuesta se enmarca en la evolución de la política pública colombiana de agua potable y saneamiento básico, al buscar recuperar, adecuar, optimizar y mejorar una infraestructura existente, mediante actividades de excavación, relleno, cambio de tubería y construcción de infraestructura para tratamiento de agua potable, con el propósito de garantizar mejores condiciones de continuidad, seguridad, salubridad y durabilidad del sistema.



Así mismo, el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Jesús María Somos Todos", dentro de la Línea Estratégica "Transformación productiva y desarrollo rural", Sector "Vivienda, ciudad y territorio", y el programa "Acueductos Construidos y Acueductos Optimizados", contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura de agua potable y a la calidad de vida de la población rural beneficiaria.

3.1 CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA NACIONAL

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Construcción7

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.



ESTUDIOS ECONOMICOS DEL SECTOR

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-5,6	-5,6
Construcción	-5,4	-4,6

Fuente: DANE, PIB_T

• MERCADO LABORAL

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

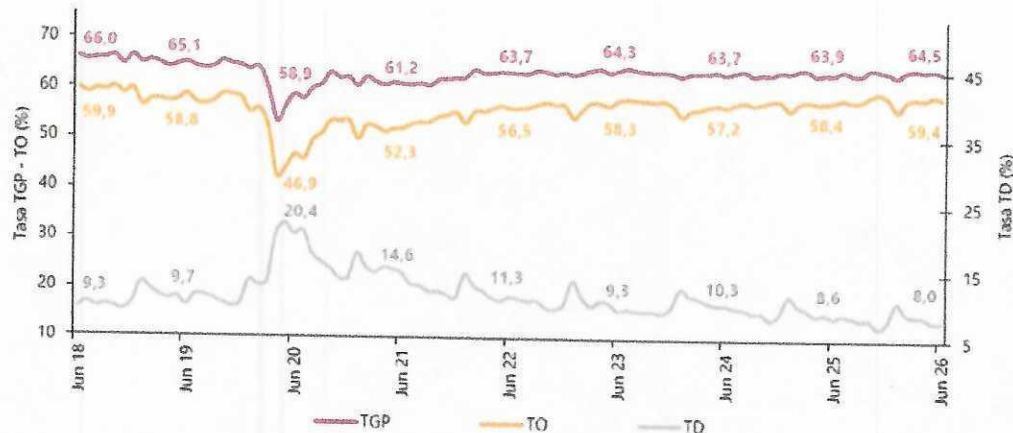


En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en



65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes Junio 2026

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).



Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional

Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.753	24.459	100	706	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.821	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

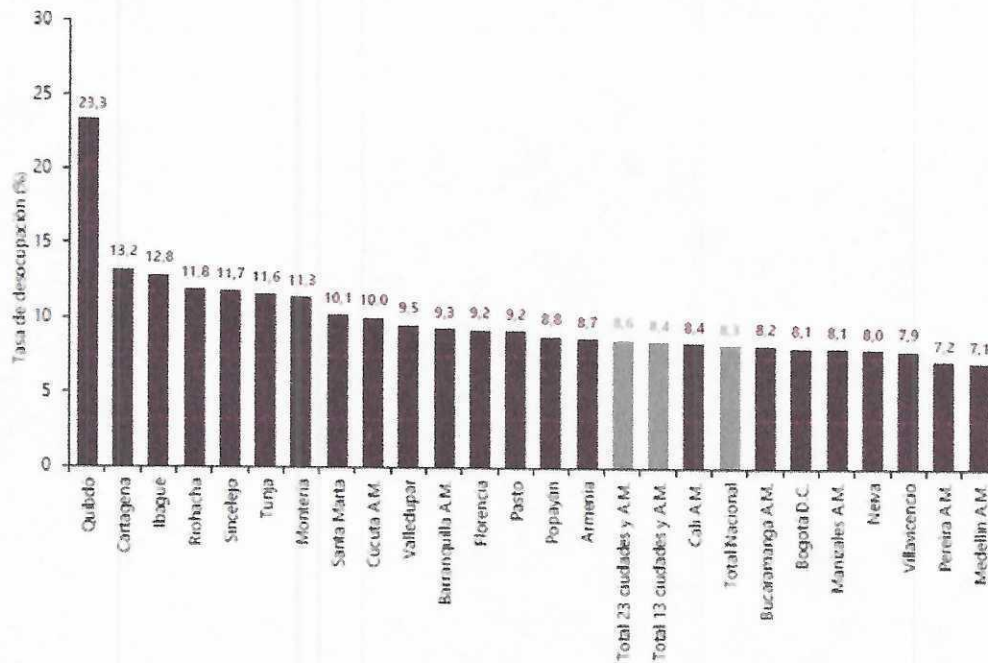
Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil abril - junio 2026

Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%).



Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio 2026



Fuente: DANE, GEIH.

• VARIACION INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC



En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

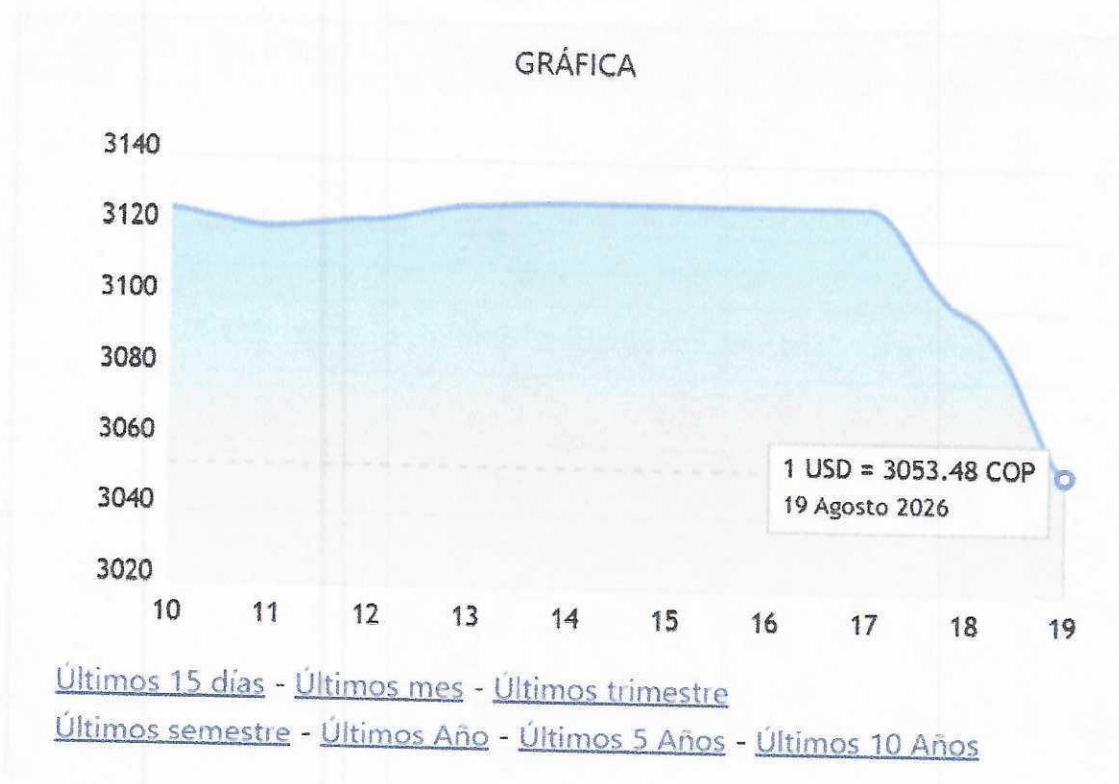
Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,88	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,05
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

• COMPORTAMIENTO DE LA TRM

La cotización del dólar en Colombia para el día Miércoles 19 de Agosto del 2026 bajó 29.86 Pesos, equivalente a un descenso del 0.95% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de 7 años (desde 2019-04-11). La TRM disminuyó un 22.9% (920.45 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 5.02% (163.79 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



Para efectos del análisis económico del mercado relacionado con el objeto contractual **“Optimización, adecuación y reparación del sistema de acueducto veredal de Cabrera Alta”**, resulta pertinente considerar el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado – TRM, teniendo en cuenta que algunos de los bienes, materiales, equipos y componentes utilizados en proyectos de infraestructura de agua potable pueden estar vinculados directa o indirectamente a mercados internacionales.

Para el día **19 de agosto de 2026**, la TRM en Colombia se ubicó en **\$3.098,79 pesos por dólar**, registrando una disminución de **\$29,86 pesos, equivalente al 0,95%**, frente a la jornada anterior. De acuerdo con la información consultada, este nivel representa uno de los valores más bajos registrados en los últimos años.



Así mismo, la TRM presenta una reducción aproximada del **5,02% respecto del mes anterior**, equivalente a una disminución de **\$163,79 pesos**, y una reducción del **22,90% frente al mismo día del año 2025**, equivalente a **\$920,45 pesos por dólar**. Este comportamiento evidencia una apreciación significativa del peso colombiano frente al dólar durante el período analizado.

Desde la perspectiva del presente proceso contractual, la disminución de la TRM constituye un factor que, en principio, puede generar un **efecto favorable sobre los costos de aquellos bienes e insumos importados o con componentes importados**, tales como determinados equipos para tratamiento de agua, accesorios hidráulicos especializados, válvulas, sistemas de medición, equipos electromecánicos y otros elementos cuyo precio pueda estar relacionado con la cotización internacional del dólar.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la TRM no determina por sí sola el precio final de los materiales y equipos requeridos para la ejecución del proyecto. En el valor de estos bienes también inciden factores como costos de fabricación, transporte nacional e internacional, fletes, seguros, aranceles, impuestos, disponibilidad de inventarios, costos de almacenamiento, condiciones comerciales de los proveedores y comportamiento de la oferta y demanda del mercado nacional.

En el caso particular del proyecto de **optimización del acueducto de la vereda Cabrera Alta**, se contempla la ejecución de actividades como excavación, relleno, cambio de tubería y construcción de infraestructura para el tratamiento de agua potable. Por lo tanto, la incidencia directa del dólar sobre el presupuesto dependerá principalmente de la proporción de materiales, equipos o componentes cuyo precio tenga una relación directa con bienes importados o materias primas cotizadas internacionalmente.

En consecuencia, el comportamiento descendente de la TRM observado durante 2026 **no constituye por sí mismo un elemento que obligue a reducir el presupuesto oficial**, pero sí representa una condición favorable del mercado cambiario que deberá ser considerada dentro del análisis de precios realizado por la Entidad. Para la determinación del presupuesto oficial se recomienda utilizar cotizaciones y precios de mercado actualizados, verificando que los valores incorporen todos los costos asociados a la adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos requeridos.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la TRM puede presentar variaciones durante el período comprendido entre la elaboración de los estudios previos, la presentación de las ofertas y la ejecución contractual, el análisis económico debe procurar que los precios utilizados correspondan a condiciones actuales y razonables del mercado, evitando que una fluctuación temporal de la moneda genere distorsiones en la estimación del valor del contrato.

Por lo anterior, **se concluye que el comportamiento actual del dólar presenta una tendencia favorable respecto de los costos potenciales de los componentes importados o asociados al mercado internacional; sin embargo, su incidencia sobre el valor total del proyecto se considera moderada**, debido a que la intervención corresponde principalmente a obras civiles y a la optimización de infraestructura existente. En consecuencia, el presupuesto oficial deberá sustentarse



principalmente en precios de mercado obtenidos para las actividades, materiales, equipos y cantidades efectivamente requeridas, tomando la TRM como una variable económica de referencia y no como el único factor determinante del valor del contrato.

3.2 ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza	Chile	Bienes y servicios
	Peru	\$1.147.016.154 COP
Pacífico		Servicios de construcción
		\$28.675.403.847 COP
	Chile	Bienes y servicios
		\$1.148.221.780 COP
		Servicios de construcción
		\$28.705.544.496 COP
	Corea	Bienes y servicios
		\$1.147.000.000 COP
		Servicios de construcción
		\$86.020.000.000 COP
	Estados AELC	Bienes y servicios
		\$1.131.227.573 COP
		Servicios de construcción
		\$28.280.689.315 COP
	Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios
		\$2.030.722.904 COP
		Servicios de construcción
		\$28.617.834.543 COP
Triángulo	El Salvador Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
Unión Europea		Bienes y servicios

\$1.131.227.573 COP

Servicios de construcción

\$28.280.689.315 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Revisado los acuerdos se encuentra que puede pertenecer al Triángulo del Norte donde se encuentran países como Guatemala y El Salvador; por lo cual se procede a analizar las Excepciones

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE - PERU)	SI	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	-	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	-	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	SI	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	NO	NO	SI
SALVADOR	SI	NO	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	-	NO

Por esto el proceso de Contratación adelantado con objeto **OPTIMIZACION ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA CABRERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA - SANTANDER** se adapta al acuerdo comercial firmado por Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)

UMBRAL MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo al análisis económico realizado, se permite para el presente proceso de selección el acceso a las compras públicas con criterios diferenciales por parte de proponentes que tengan la calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y la calidad de Mipymes. Lo anterior de acuerdo al análisis económico realizado al sector empresarial y en atención a lo establecido en los ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso es susceptible a Limitación de MiPyme teniendo en cuenta la muestra de las Empresas Inscritas a nivel Departamental, los Proveedores identificados en el Secop y la base de datos empresas reportadas en la base de datos del SIIS.

a) ANÁLISIS TÉCNICO Y JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES – DECRETO 1860 DE 2021 Y LEY 2479 DE 2025

1. OBJETO DEL ANÁLISIS

El presente análisis tiene como finalidad establecer la procedencia y justificación de la incorporación de **criterios diferenciales** dentro del proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **"OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE**

AGUA POTABLE EN LA VEREDA CABRERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER”, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamentaron, entre otros aspectos, los criterios diferenciales para la participación de las MIPYMES y de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, así como las modificaciones introducidas por la Ley 2479 de 2025 a la Ley 2069 de 2020.

El análisis busca garantizar que las condiciones de participación sean proporcionales al objeto contractual, promuevan la pluralidad de oferentes y faciliten la participación de unidades productivas de menor tamaño, sin que ello implique reducir las condiciones técnicas, jurídicas, financieras o de experiencia indispensables para ejecutar adecuadamente una obra de infraestructura de agua potable.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

El **Decreto 1860 de 2021**, que modificó y adicionó disposiciones del Decreto 1082 de 2015, reglamentó los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y estableció disposiciones relacionadas con las MIPYMES, los emprendimientos y empresas de mujeres, las convocatorias limitadas y los criterios diferenciales en los procesos de contratación pública.

En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece que, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MIPYMES domiciliadas en Colombia.

Los criterios diferenciales pueden estar relacionados, entre otros, con:

1. El tiempo de experiencia.
2. El número de contratos requeridos para acreditar la experiencia.
3. Los índices de capacidad financiera.
4. Los índices de capacidad organizacional.
5. El valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Estos requisitos deben establecerse respetando las condiciones habilitantes necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato y considerando el alcance y complejidad de las obligaciones contractuales.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 contempla criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, aplicables en los procesos allí señalados, de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Por su parte, la **Ley 2479 de 2025**, en su artículo 21, modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 e incorporó dentro de los criterios diferenciales los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que esta disposición contempla requisitos habilitantes y puntajes especiales; no obstante, la definición de estos emprendimientos y empresas requiere reglamentación para efectos de la aplicación de dichos criterios diferenciales.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA NIT. 890210946-2 ESTUDIOS ECONOMICOS DEL SECTOR		Código: F-NE-GI-06 Versión: 0.3 Fecha: 01-09-2020
			Página: 22 de 59

Adicionalmente, el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 adicionó una causal al régimen de desempate establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuya aplicación ha sido analizada por Colombia Compra Eficiente.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proyecto tiene como finalidad mejorar las condiciones de prestación del servicio de agua potable en la **vereda Cabrera Alta del municipio de Jesús María, Santander**, mediante la optimización del sistema de acueducto y la construcción de una planta de tratamiento de agua potable.

Desde el punto de vista técnico, se trata de una obra de infraestructura hidráulica que requiere actividades especializadas relacionadas con sistemas de captación, conducción, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, así como la construcción o adecuación de estructuras, instalación de tuberías, accesorios, equipos y demás componentes requeridos para garantizar la adecuada operación del sistema.

La naturaleza del proyecto exige que el futuro contratista cuente con la capacidad técnica, operativa, financiera y organizacional suficiente para ejecutar las actividades previstas, observando las especificaciones técnicas, normas de calidad, diseños, estudios, permisos y demás requisitos aplicables al proyecto.

En consecuencia, los criterios diferenciales que se incorporen al proceso deberán estar orientados a **facilitar la participación de MIPYMES y demás sujetos beneficiarios de las medidas de promoción de la contratación pública**, pero sin establecer condiciones que puedan comprometer la calidad de la obra, la seguridad de las estructuras, la calidad del agua suministrada o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con el análisis del sector, la ejecución de obras de optimización de sistemas de acueducto y construcción de plantas de tratamiento puede ser desarrollada por empresas constructoras, firmas de ingeniería, MIPYMES y proponentes plurales que cuenten con experiencia relacionada con obras civiles e infraestructura hidráulica.

Por lo anterior, resulta técnicamente procedente analizar la implementación de criterios diferenciales que permitan la participación efectiva de MIPYMES, particularmente respecto de los requisitos de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, siempre que se mantengan los estándares mínimos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En materia de experiencia, podrá evaluarse la posibilidad de establecer un **menor número de contratos para acreditar la experiencia requerida**, siempre que el conjunto de actividades y valores acreditados permita demostrar que el proponente tiene experiencia suficiente y pertinente para ejecutar el objeto contractual.

La finalidad no consiste en eliminar la experiencia específica requerida, sino en evitar que la exigencia de un número elevado de contratos constituya una barrera de entrada desproporcionada para empresas de menor tamaño.

De igual manera, podrán revisarse los indicadores financieros y organizacionales exigidos, procurando que sean proporcionales al presupuesto oficial, al plazo de ejecución, a la forma de pago y a las obligaciones económicas del contrato.

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las condiciones diferenciales deben definirse con base en el análisis del sector y sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Cuando la modalidad de selección corresponda a alguno de los procedimientos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá analizar la procedencia de establecer condiciones habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

La norma permite establecer diferencias relacionadas con el tiempo de experiencia, número de contratos para acreditar experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con las condiciones del mercado y el análisis del sector.

Para el presente proceso, estos criterios podrán ser considerados siempre que exista oferta suficiente en el mercado y que su aplicación no comprometa la adecuada ejecución de las obras de optimización del acueducto y construcción de la planta de tratamiento.

Tratándose de proponentes plurales, deberá observarse la condición prevista en la regulación respecto de la participación mínima del integrante que acredite la calidad correspondiente.

6. APLICACIÓN DE LA LEY 2479 DE 2025

La Ley 2479 de 2025 constituye un elemento adicional que debe ser tenido en cuenta dentro del análisis jurídico del proceso de contratación, especialmente por las modificaciones introducidas al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020.

En particular, la ley incorpora medidas de promoción dirigidas a emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Sin embargo, debe precisarse que estas disposiciones **no modifican las exigencias técnicas propias de una obra de infraestructura de agua potable**, ni autorizan a la entidad para eliminar requisitos necesarios para acreditar la idoneidad del contratista.

De acuerdo con el concepto C-1126 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, los criterios diferenciales introducidos por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 requieren desarrollo reglamentario para definir

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA NIT. 890210946-2		Código: F-NE-GI-06
			Versión: 0.3
			Fecha: 01-09-2020
			Página: 24 de 59
			ESTUDIOS ECONOMICOS DEL SECTOR

los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y determinar su aplicación. Por tanto, la entidad deberá verificar la reglamentación vigente al momento de estructurar y publicar el proceso.

No obstante, el régimen de desempate incorporado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 tiene un tratamiento diferente, pues Colombia Compra Eficiente ha señalado que dicha modificación puede tener aplicación directa dentro del régimen de desempate, conforme a las reglas correspondientes.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD

La incorporación de criterios diferenciales deberá responder a los principios de proporcionalidad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y adecuada ejecución del objeto contractual.

En este sentido, la entidad deberá evitar requisitos excesivos que restrinjan injustificadamente la participación de MIPYMES, pero igualmente deberá abstenerse de establecer condiciones demasiado flexibles que permitan la participación de proponentes que no cuenten con la capacidad suficiente para ejecutar una obra de infraestructura hidráulica.

Por ello, para el presente proyecto se considera razonable analizar como posibles criterios diferenciales:

- Reducir el número de contratos requeridos para acreditar experiencia, manteniendo la pertinencia y suficiencia de la experiencia específica.
- Establecer requisitos de experiencia proporcionales a la complejidad real de las obras.
- Revisar los indicadores financieros para que guarden relación con el presupuesto oficial, plazo y flujo financiero esperado del contrato.
- Revisar los indicadores de capacidad organizacional de manera proporcional al alcance de las obligaciones.
- Aplicar, cuando corresponda, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.
- Aplicar las disposiciones vigentes relativas a MIPYMES.
- Incorporar las disposiciones de desempate previstas en la Ley 2069 de 2020, incluyendo las modificaciones introducidas por la Ley 2479 de 2025.
- Verificar, al momento de estructurar el proceso, la reglamentación vigente relacionada con los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

8. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico y de mercado realizado, se considera procedente que el Municipio de Jesús María evalúe e incorpore en los documentos del proceso los **criterios diferenciales previstos en el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones vigentes derivadas de la Ley 2479 de 2025**, siempre que resulten aplicables a la modalidad de selección y que su incorporación se encuentre debidamente soportada en el análisis del sector.

Los criterios diferenciales deberán estar orientados a promover la participación de MIPYMES y de los demás sujetos beneficiarios establecidos por la legislación, sin que ello implique disminuir las condiciones técnicas mínimas necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA NIT. 890210946-2		Código: F-NE-GI-06
			Versión: 0.3
			Fecha: 01-09-2020
			Página: 25 de 59
			ESTUDIOS ECONOMICOS DEL SECTOR

optimización del acueducto y construcción de la planta de tratamiento de agua potable de la vereda Cabrera Alta.

En particular, la experiencia específica relacionada con obras hidráulicas, sistemas de acueducto, plantas de tratamiento de agua potable, redes de conducción o distribución y demás actividades directamente relacionadas con el objeto deberá conservar un nivel suficiente para acreditar la idoneidad del futuro contratista.

Por consiguiente, cualquier reducción o flexibilización de requisitos deberá sustentarse en el análisis del sector, ser proporcional al alcance del contrato y permitir una efectiva ampliación de la participación de MIPYMES y demás beneficiarios, sin generar riesgos para la calidad, estabilidad, funcionalidad y sostenibilidad de la infraestructura.

Finalmente, se recomienda que en el estudio previo se deje constancia expresa de que la definición de los criterios diferenciales se realizó **con base en el análisis de la oferta del mercado, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, la complejidad técnica de las actividades y los riesgos asociados al contrato**, dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1860 de 2021 y a las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

b) ANÁLISIS TÉCNICO DE INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS – DECRETO 0287 DE 2026

1. OBJETO DEL ANÁLISIS

El presente análisis tiene como finalidad determinar la procedencia de incorporar medidas afirmativas dentro del proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **“OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA CABRERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER”**, de conformidad con las disposiciones establecidas en el **Decreto 0287 de 2026**, por medio del cual se modificaron disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con las medidas afirmativas para promover la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

El análisis busca determinar la manera en que las medidas de inclusión previstas por la normativa pueden ser consideradas dentro de la estructuración del proceso, garantizando simultáneamente los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y adecuada ejecución del objeto contractual.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

El **Decreto 0287 de 2026**, expedido por el Departamento Nacional de Planeación el 19 de marzo de 2026 y publicado en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026, desarrolla medidas afirmativas orientadas a incentivar la participación de las personas con discapacidad, así como de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, dentro del sistema de compras y contratación pública.

El Decreto modifica el Decreto 1082 de 2015 y establece un sistema de preferencias que contempla, entre otros mecanismos, **requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional** para determinados participantes que acrediten las condiciones establecidas en la regulación.

En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, establece que en los procedimientos de **licitación pública y concurso de méritos**, cuando se configuren las condiciones previstas por la norma, las entidades estatales otorgarán un **puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes**.

La norma dispone expresamente que el puntaje adicional correspondiente a este criterio será **del dos por ciento (2%) y no será acumulable**, aun cuando el oferente pueda acreditar simultáneamente varias de las condiciones previstas.

De igual manera, el Decreto establece disposiciones relacionadas con la verificación y seguimiento del sistema de preferencias para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. El artículo 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 contempla mecanismos de seguimiento y establece funciones relacionadas con la evaluación de la aplicación de estas medidas.

3. FINALIDAD DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS

Las medidas previstas en el Decreto 0287 de 2026 tienen como finalidad promover la **igualdad material y la inclusión efectiva de las personas con discapacidad** en el sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, su incorporación en los procesos de selección no debe entenderse como una disminución de los estándares técnicos exigidos para ejecutar una obra, sino como un mecanismo destinado a eliminar o disminuir barreras de acceso a la contratación estatal para los sujetos beneficiarios de la medida.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que estas medidas buscan evitar que las reglas de contratación se conviertan en barreras estructurales de acceso para poblaciones históricamente excluidas.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual comprende la **optimización del sistema de acueducto y la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP en la vereda Cabrera Alta del municipio de Jesús María, Santander**.

Por sus características, el proyecto corresponde a una obra de infraestructura hidráulica que puede comprender actividades relacionadas con obras civiles, estructuras hidráulicas, redes de conducción y distribución, instalación de tuberías y accesorios, construcción o adecuación de estructuras de

tratamiento, instalación de equipos y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.

En consecuencia, el futuro contratista deberá acreditar la capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar el contrato.

La aplicación de las medidas afirmativas del Decreto 0287 de 2026 **no implica que puedan eliminarse o desconocerse los requisitos técnicos indispensables para garantizar la calidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad de la obra.**

Por tanto, la entidad podrá promover la inclusión de personas con discapacidad y empresas o emprendimientos conformados por personas con discapacidad, siempre que los participantes acrediten las condiciones mínimas de idoneidad requeridas para ejecutar las actividades objeto del contrato.

5. PROCEDENCIA DEL PUNTAJE ADICIONAL DEL 2%

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, cuando el proceso corresponda a una **licitación pública o concurso de méritos** y se configuren las condiciones establecidas en la norma, deberá contemplarse el puntaje adicional correspondiente.

El puntaje adicional será de hasta el **dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documento equivalente.**

Para el presente proyecto, la entidad deberá verificar la modalidad de selección aplicable y, de resultar procedente, incorporar expresamente en los documentos del proceso el mecanismo de acreditación y asignación del puntaje correspondiente.

Debe resaltarse que el **2% constituye un puntaje adicional total y único**, por lo que no procede acumular porcentajes por la concurrencia de varias condiciones de discapacidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

El Decreto 0287 de 2026 también desarrolla medidas relacionadas con requisitos habilitantes diferenciales para los sujetos beneficiarios del sistema de preferencias.

En consecuencia, en la estructuración del proceso deberá revisarse la posibilidad de establecer condiciones diferenciales cuando la normativa lo permita, teniendo como fundamento el análisis del sector y las características del contrato.

No obstante, cualquier criterio diferencial deberá mantener la capacidad mínima necesaria para ejecutar satisfactoriamente las obras.



En particular, para una obra de infraestructura de agua potable no resulta procedente eliminar la acreditación de experiencia directamente relacionada con la naturaleza y complejidad del proyecto cuando esta sea necesaria para garantizar la correcta ejecución contractual.

La medida afirmativa debe utilizarse para **facilitar el acceso a la contratación**, pero no para permitir la participación de oferentes que carezcan de las condiciones técnicas indispensables.

7. APLICACIÓN A LA OBRA DE ACUEDUCTO Y PTAP

Para el presente proceso, se considera técnicamente viable incorporar las medidas afirmativas previstas en el Decreto 0287 de 2026, siempre que se verifique que el procedimiento de selección y los documentos que lo regulan se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la norma.

La aplicación de estas medidas resulta compatible con el objeto contractual, debido a que la inclusión de personas con discapacidad o de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad no afecta por sí misma la naturaleza técnica de las obras.

En consecuencia, el proceso podrá estructurarse procurando:

1. Garantizar la participación de los sujetos beneficiarios de las medidas afirmativas.
2. Evitar requisitos desproporcionados que constituyan barreras injustificadas de acceso.
3. Mantener los requisitos técnicos indispensables para acreditar experiencia e idoneidad en obras de infraestructura hidráulica.
4. Incorporar el puntaje adicional del 2% cuando jurídicamente resulte procedente.
5. Establecer mecanismos claros para acreditar la condición que da lugar a la medida afirmativa.
6. Garantizar que la aplicación de la medida sea verificable durante la evaluación y ejecución contractual.
7. Mantener los principios de selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad y pluralidad de oferentes.

8. IMPORTANCIA DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

La inclusión de las medidas afirmativas debe estar soportada en el análisis del sector y en la estructuración integral del proceso.

Por lo tanto, la entidad deberá revisar las condiciones reales del mercado, identificando si existen empresas, emprendimientos o proponentes que puedan ser beneficiarios de las medidas establecidas por el Decreto 0287 de 2026 y que, al mismo tiempo, cuenten con la capacidad necesaria para ejecutar obras de características similares.

El análisis deberá permitir determinar que la aplicación de las medidas afirmativas no genera restricciones injustificadas a la participación ni afecta la posibilidad de seleccionar objetivamente al contratista que presente la mejor oferta.

9. PRECISIÓN SOBRE LOS DOCUMENTOS TIPO

Es especialmente importante tener en cuenta que, si el proceso de contratación está sometido a **documentos tipo de obligatorio cumplimiento**, la entidad territorial no puede modificar

unilateralmente las reglas contenidas en dichos documentos para incorporar directamente las medidas del Decreto 0287 de 2026.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, aunque el Decreto 0287 de 2026 se encuentra vigente desde el día siguiente a su publicación, su aplicación en procesos sometidos a documentos tipo requiere que Colombia Compra Eficiente realice previamente los ajustes correspondientes en dichos instrumentos.

Esto obedece a que la Ley 2022 de 2020 atribuye a Colombia Compra Eficiente la competencia para expedir y modificar los documentos tipo, y estos instrumentos están sujetos a una regla de inalterabilidad por parte de las entidades obligadas a utilizarlos.

Por consiguiente, para el presente proceso deberá verificarse previamente si el procedimiento de selección se encuentra sujeto a documentos tipo y, en caso afirmativo, utilizar la versión vigente que haya incorporado las medidas del Decreto 0287 de 2026.

10. CONCLUSIÓN TÉCNICA

De acuerdo con el análisis realizado, **resulta procedente considerar las medidas afirmativas establecidas por el Decreto 0287 de 2026 dentro de la estructuración del proceso de contratación para la optimización del acueducto y construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en la vereda Cabrera Alta del municipio de Jesús María – Santander**, siempre que se verifique la modalidad de selección aplicable y el régimen documental que gobierna el proceso.

Las medidas afirmativas tienen como finalidad promover la inclusión de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin que ello implique disminuir los estándares técnicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de una obra de infraestructura de agua potable.

En caso de que el proceso corresponda a una **licitación pública o concurso de méritos** y se configuren los supuestos previstos por la norma, deberá analizarse e incorporarse el **puntaje adicional del 2%**, teniendo presente que este constituye un puntaje único y no acumulable.

Así mismo, podrán analizarse los requisitos habilitantes diferenciales previstos en la normativa, siempre que sean compatibles con la naturaleza, complejidad, presupuesto y riesgos del contrato. Finalmente, si el proceso se encuentra sometido a documentos tipo, deberá aplicarse la versión vigente expedida por Colombia Compra Eficiente y observarse la incorporación formal de las medidas afirmativas en dichos instrumentos, toda vez que la Agencia ha precisado que las entidades obligadas a aplicar documentos tipo no pueden modificarlos unilateralmente para implementar el Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la entidad deberá dejar expresamente documentado en los estudios previos y demás documentos del proceso el análisis efectuado frente al Decreto 0287 de 2026, indicando si las

medidas afirmativas resultan aplicables al procedimiento seleccionado y, en caso de no ser aplicables directamente, la razón jurídica y técnica que sustenta dicha determinación.

c) ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LA VINCULACIÓN LABORAL JUVENIL – ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021

1. OBJETO DEL ANÁLISIS

El presente análisis tiene como finalidad determinar la procedencia de incorporar dentro de los documentos contractuales y, particularmente, dentro de las obligaciones a cargo del futuro contratista, las disposiciones relacionadas con la **promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes**, establecidas en el artículo 8 de la **Ley 2119 de 2021**, para el proceso cuyo objeto corresponde a la **“OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA CABRERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER”**.

El análisis parte de las características técnicas del proyecto, la necesidad de disponer de personal para la ejecución de las actividades de obra y las obligaciones establecidas expresamente por el legislador en materia de vinculación de población joven.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

La **Ley 2119 de 2021**, “por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes”, tiene entre sus objetivos promover el desarrollo de incentivos dirigidos al fortalecimiento de la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y 28 años de edad.

En particular, el **artículo 8 de la Ley 2119 de 2021** establece:

“En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.”

La misma disposición establece que, una vez suscrito el contrato, **el contratista deberá vincular laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal**, y dispone que **el porcentaje de jóvenes vinculados no podrá ser inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual**.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA NIT. 890210946-2		Código: F-NE-GI-06
			Versión: 0.3
			Fecha: 01-09-2020
			Página: 31 de 59
			ESTUDIOS ECONOMICOS DEL SECTOR

Por consiguiente, la norma no establece simplemente una recomendación o posibilidad de promoción del empleo juvenil, sino una obligación que debe incorporarse en los contratos estatales cuando se configure el supuesto previsto por la ley.

3. CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 8

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, para la aplicación de esta medida deben concurrir las siguientes condiciones:

- a. Edad:** los jóvenes vinculados deben encontrarse entre los **18 y 28 años de edad**.
- b. Formación:** la disposición se refiere a jóvenes **profesionales o tecnólogos**, de acuerdo con los perfiles requeridos para la ejecución contractual.
- c. Vinculación:** la vinculación puede efectuarse de manera **laboral o contractual**, según la naturaleza de las actividades y la forma de vinculación jurídicamente procedente.
- d. Oportunidad:** la vinculación debe realizarse **de forma inmediata una vez suscrito el contrato**.
- e. Permanencia:** los jóvenes vinculados deberán permanecer vinculados **durante toda la ejecución del contrato estatal**, en los términos establecidos en la norma.
- f. Porcentaje mínimo:** la participación de jóvenes **no podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido por el contratista** para ejecutar el objeto contractual.

4. PROCEDENCIA PARA EL PROYECTO DE ACUEDUCTO Y PTAP

Para el presente proyecto se considera **procedente la aplicación del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021**, toda vez que la ejecución del objeto contractual requiere necesariamente la disposición de personal por parte del contratista.

La **optimización del acueducto y construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP en la vereda Cabrera Alta** comprende actividades propias de una obra de infraestructura que demandan la participación de personal técnico, profesional, operativo y administrativo, de acuerdo con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, diseños, presupuesto y programación contractual.

En consecuencia, se configura el supuesto previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, en cuanto el contratista se encontrará obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, el Municipio de Jesús María deberá incorporar dentro de la minuta contractual una cláusula específica mediante la cual se establezca la obligación del contratista de promover y garantizar la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje mínimo del **8% del total del personal requerido para la ejecución contractual**.

5. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE JÓVENES A VINCULAR



Para determinar el número concreto de jóvenes que deberá vincular el contratista, el Municipio deberá establecer previamente, dentro del **estudio del sector y estudios previos**, el número y perfiles del personal que razonablemente se requiere para ejecutar el contrato.

El párrafo 1° del artículo 8 dispone expresamente que las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar estudios del sector que permitan identificar **los perfiles de los jóvenes que se vincularán durante la etapa contractual**, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo los requisitos mínimos de formación profesional o técnica.

Este estudio debe ser publicado como parte de los estudios previos del respectivo proceso de selección.

Por lo tanto, no resulta técnicamente recomendable establecer de manera arbitraria un número de jóvenes, sino calcularlo a partir del personal realmente requerido para la ejecución del proyecto.

Por ejemplo, si de acuerdo con el análisis técnico y la estructura de personal del contrato se determina que se requieren **25 personas**, el 8% corresponde a **2 personas**, aplicando el criterio de proporcionalidad que resulte jurídicamente procedente para garantizar el cumplimiento del mínimo legal.

La cifra definitiva deberá establecerse a partir del personal efectivamente requerido y de la forma en que se estructure la ejecución contractual.

6. IDENTIFICACIÓN DE PERFILES JUVENILES

De acuerdo con el párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el Municipio deberá identificar en los estudios previos los perfiles que podrían ser ocupados por jóvenes, teniendo en cuenta las necesidades reales del proyecto.

Para la presente obra podrán analizarse, entre otros, perfiles tales como:

- Ingenieros civiles, sanitarios, ambientales o profesionales relacionados con el objeto contractual.
- Tecnólogos en construcción.
- Tecnólogos en obras civiles.
- Tecnólogos relacionados con sistemas de agua potable y saneamiento básico.
- Tecnólogos o profesionales requeridos para actividades de apoyo técnico, según las necesidades del proyecto.
- Otros perfiles profesionales o tecnológicos directamente relacionados con las actividades que efectivamente requiera el contratista.

La identificación definitiva deberá realizarse con base en la estructura de personal, presupuesto, actividades, plazo y complejidad técnica de la obra, evitando establecer perfiles que no sean necesarios para la ejecución contractual.

7. APLICACIÓN DE LAS LEYES 2039 Y 2043 DE 2020

El parágrafo 2° del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 establece que, al vincular la población joven, el contratista deberá aplicar **de forma preferente las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020**, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

En consecuencia, la entidad deberá tener en cuenta estas disposiciones al momento de establecer las condiciones de vinculación y reconocimiento de experiencia de los jóvenes que participen en la ejecución contractual.

La finalidad de esta disposición es facilitar la transición de los jóvenes hacia el mercado laboral y evitar que la falta de experiencia constituya una barrera injustificada para su acceso a oportunidades laborales o contractuales.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN

El artículo 8 establece igualmente una obligación de seguimiento a cargo de la entidad pública. De conformidad con el parágrafo 3°, durante la ejecución contractual, las entidades públicas, a través de los **supervisores o interventores**, tienen el deber de vigilar y controlar que el contratista efectúe la vinculación de población joven en los términos establecidos por la norma.

En consecuencia, dentro de las obligaciones del contratista y de las funciones de supervisión o interventoría deberá establecerse un mecanismo de verificación que permita comprobar:

1. La edad de las personas vinculadas.
2. La condición de profesional o tecnólogo cuando corresponda.
3. La modalidad de vinculación.
4. La fecha de vinculación.
5. La permanencia durante la ejecución contractual.
6. El número total de personas requeridas para ejecutar el contrato.
7. El cumplimiento del porcentaje mínimo del 8%.
8. Los soportes documentales correspondientes.

El incumplimiento de esta obligación deberá ser puesto en conocimiento de la entidad y tratado de conformidad con las disposiciones contractuales y disciplinarias aplicables.

10. ANÁLISIS FRENTE A LA NATURALEZA DE LA OBRA

La aplicación de esta obligación resulta compatible con el objeto contractual, puesto que la ejecución de una obra de optimización de acueducto y construcción de una PTAP requiere la conformación de un equipo de trabajo.

No obstante, la aplicación del porcentaje del 8% debe realizarse sobre el **personal que efectivamente requiere el contratista para la ejecución contractual**, y no sobre el número de trabajadores existentes en la empresa antes de la celebración del contrato.

Por esta razón, el estudio previo deberá determinar de manera razonable la estructura de personal necesaria para desarrollar las actividades previstas en el contrato.

Así mismo, la vinculación de jóvenes deberá guardar relación con las actividades efectivamente requeridas y con sus respectivos perfiles profesionales o tecnológicos.

11. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, se determina que es procedente y obligatorio incorporar en el contrato derivado del proceso de selección para la optimización del acueducto y construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en la vereda Cabrera Alta del municipio de Jesús María – Santander, una cláusula dirigida a promover y garantizar la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que el contratista se encuentre obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

La obligación comprende la vinculación inmediata de dicha población una vez suscrito el contrato y durante toda su ejecución, estableciendo como mínimo un ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el contratista.

En consecuencia, el Municipio de Jesús María deberá incorporar en los estudios previos el análisis del sector requerido por el parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, identificando los perfiles profesionales o tecnológicos que pueden ser ocupados por jóvenes y estableciendo las condiciones mínimas de formación requeridas para la ejecución de las actividades contractuales.

De igual manera, deberá incluirse en la minuta contractual la obligación expresa del contratista, así como los mecanismos de seguimiento y control a cargo del supervisor o interventor.

Finalmente, el cumplimiento de esta disposición deberá ser objeto de seguimiento durante toda la ejecución contractual, de manera que la entidad pueda verificar que el porcentaje mínimo del **8% de vinculación de jóvenes** se mantenga durante el plazo contractual, en concordancia con las obligaciones establecidas por el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y con la interpretación efectuada por Colombia Compra Eficiente en su Concepto C-437 de 2026.

d) ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. OBJETO DEL ANÁLISIS

El presente análisis tiene como finalidad determinar la **viabilidad y procedencia de incorporar en el proceso de contratación** cuyo objeto corresponde a la **“OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA CABRERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER”**, la medida de fomento

prevista en el artículo **2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

El análisis se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, su alcance, las actividades que deberá desarrollar el contratista, las características de los bienes y servicios requeridos y la posibilidad real de incorporar población beneficiaria de la medida, sin afectar la calidad, oportunidad, seguridad y adecuada ejecución de la obra.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se denomina:

"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional".

La norma establece que, en los procesos de contratación, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, así como los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La misma disposición establece que la participación de dichos sujetos debe fomentarse previo análisis de oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Así mismo, determina que dicha provisión deberá establecerse en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su adecuado cumplimiento.

Adicionalmente, previo análisis de oportunidad y conveniencia, la entidad estatal deberá incorporar esta obligación en la minuta del contrato, en el pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias derivadas del incumplimiento injustificado, mediante las causales de multa que estime pertinentes.

Finalmente, corresponde al supervisor o interventor, según el caso, realizar el seguimiento y verificar que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales señalados por la norma.

3. ALCANCE DE LA DISPOSICIÓN

De la lectura de la norma se desprende que esta medida tiene una naturaleza de fomento e inclusión social dentro de la ejecución contractual.

Por tanto, debe diferenciarse de:

- Los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes.
- Los factores de evaluación de las ofertas.
- Los criterios de desempate.
- Los criterios diferenciales para MIPYMES.
- Los puntajes adicionales previstos en otras disposiciones.

En consecuencia, la vinculación o participación de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 no debe estructurarse como un requisito habilitante del proponente ni como un factor de calificación de la oferta, sino como una obligación que, previo análisis de oportunidad y conveniencia, puede incorporarse en los documentos contractuales y en la minuta del contrato.

Esta interpretación ha sido recogida por Colombia Compra Eficiente, que ha señalado que la ejecución contractual por parte de los sujetos mencionados en esta disposición se incorpora como una obligación contractual, siempre que exista el análisis previo de oportunidad y conveniencia relacionado con el objeto y alcance del contrato.

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Para efectos del presente proceso, la disposición contempla como población objeto de la medida:

1. Personas en situación de pobreza extrema.
2. Personas desplazadas por la violencia.
3. Personas en proceso de reintegración.
4. Personas en proceso de reincorporación.
5. Sujetos de especial protección constitucional.

La entidad deberá verificar, para efectos del seguimiento contractual, que las personas vinculadas efectivamente pertenezcan a alguno de los grupos previstos en la norma y que su participación corresponda a las actividades y obligaciones del contrato.

5. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO

El objeto contractual comprende la optimización del acueducto y la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP en la vereda Cabrera Alta del municipio de Jesús María – Santander.

Por su naturaleza, el proyecto requiere la ejecución de actividades de obra civil, instalación y adecuación de redes, construcción o adecuación de estructuras hidráulicas, instalación de tuberías y accesorios, manejo de materiales, transporte, excavaciones, rellenos, obras complementarias y demás actividades necesarias para garantizar la correcta funcionalidad del sistema de acueducto y de la planta de tratamiento.

La ejecución de estas actividades demanda la utilización de diferentes bienes y servicios y la participación de personal con distintos niveles de especialización.

Por consiguiente, existe la posibilidad de identificar dentro de la cadena de suministro y ejecución contractual determinados bienes y servicios que puedan ser provistos por personas pertenecientes a los grupos poblacionales señalados en la norma, siempre que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad exigidas para el proyecto.

6. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16, la aplicación de esta medida **no es automática**, pues la entidad debe realizar previamente un análisis de oportunidad y conveniencia.

Para el presente proyecto, dicho análisis deberá considerar, como mínimo:

- a. Naturaleza del objeto contractual:** se trata de una obra de infraestructura de agua potable que requiere bienes y servicios diversos.
- b. Alcance de las obligaciones:** deberán identificarse las actividades que pueden ser desarrolladas o atendidas mediante la provisión de bienes o servicios provenientes de la población beneficiaria.
- c. Oferta existente:** deberá analizarse si en el mercado existen proveedores que pertenezcan a los grupos poblacionales protegidos por la norma y que tengan capacidad para suministrar los bienes o servicios requeridos.
- d. Calidad:** la participación deberá garantizar que los bienes y servicios cumplan las especificaciones técnicas establecidas para la obra.
- e. Riesgo contractual:** la medida no podrá generar riesgos que comprometan la correcta ejecución, calidad, estabilidad o funcionalidad de la infraestructura.
- f. Condiciones de mercado:** deberá analizarse la disponibilidad y capacidad real de los potenciales proveedores.

7. PORCENTAJE APLICABLE

La norma establece un rango obligatorio para la provisión que se determine: no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, si el análisis de oportunidad y conveniencia determina que resulta viable aplicar la medida, la entidad deberá establecer dentro de los documentos del proceso el porcentaje correspondiente, justificándolo técnicamente.

Para el presente proyecto, se considera recomendable que, antes de fijar el porcentaje definitivo, el Municipio de Jesús María identifique cuáles bienes o servicios del presupuesto pueden ser objeto de esta medida y determine su participación dentro del valor y alcance contractual. No resulta técnicamente adecuado establecer el porcentaje únicamente sobre el valor total del contrato sin identificar previamente los bienes o servicios susceptibles de ser provistos por la población beneficiaria.

8. APLICACIÓN A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAP

Atendiendo las características del proyecto, la medida puede resultar viable respecto de determinados bienes o servicios asociados a la ejecución contractual, siempre que se identifique oferta suficiente y que su utilización no afecte las condiciones técnicas de la obra.

Dentro del análisis podrán considerarse, según las necesidades reales del proyecto y la oferta existente, actividades tales como:

- Suministro de determinados materiales de obra.
- Transporte de materiales.
- Servicios de apoyo logístico.
- Servicios auxiliares relacionados con la ejecución de actividades no especializadas.
- Servicios de suministro o apoyo que puedan ser prestados por población beneficiaria.
- Otros bienes o servicios identificados en el estudio del sector.

Sin embargo, no deberán incluirse actividades que por su naturaleza requieran necesariamente conocimientos, certificaciones, experiencia, habilitaciones o competencias técnicas específicas que no puedan ser garantizadas por los potenciales proveedores.

La aplicación de la medida debe, por tanto, armonizarse con las especificaciones técnicas, diseños, presupuesto, cronograma, matriz de riesgos y demás documentos que hacen parte de la estructuración del proyecto.

9. GARANTÍA DE CALIDAD

Un elemento fundamental de la disposición es que la participación de los grupos beneficiarios debe realizarse garantizando las condiciones de calidad.

En consecuencia, la aplicación de la medida no permite al contratista adquirir bienes o contratar servicios que no cumplan las especificaciones técnicas previstas en los estudios y diseños.

Los bienes y servicios suministrados deberán cumplir los mismos estándares técnicos, de calidad, oportunidad y seguridad exigidos para la ejecución del contrato.

Por lo tanto, la condición de pertenecer a uno de los grupos poblacionales beneficiarios no sustituye ni disminuye las exigencias técnicas aplicables al bien o servicio.

10. INCORPORACIÓN COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Una vez realizado el análisis de oportunidad y conveniencia y establecida la viabilidad de la medida, el Municipio deberá incorporarla expresamente en los documentos del proceso y en la minuta contractual.

De manera orientativa, la obligación podrá establecerse en los siguientes términos:

“OBLIGACIÓN DE FOMENTO A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en el

porcentaje establecido por la entidad, el cual deberá encontrarse dentro del rango previsto legalmente entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual, garantizando en todo momento las condiciones de calidad exigidas para el proyecto.”

La cláusula deberá complementarse con la forma de acreditación, los documentos de soporte, los mecanismos de seguimiento y las consecuencias contractuales del incumplimiento injustificado.

11. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La norma asigna expresamente al supervisor o interventor la función de realizar seguimiento y verificar que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución contractual pertenezcan a los grupos poblacionales contemplados.

Por esta razón, deberán establecerse mecanismos de seguimiento que permitan verificar, entre otros aspectos:

- Identificación de las personas beneficiarias.
- Condición que acredita su pertenencia al grupo poblacional.
- Bien o servicio suministrado.
- Fecha de vinculación o participación.
- Permanencia durante la ejecución contractual, cuando corresponda.
- Porcentaje efectivamente ejecutado.
- Cumplimiento de las condiciones de calidad.
- Documentos soporte.

El seguimiento deberá realizarse de manera periódica y dejarse documentado en los informes de supervisión o interventoría.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 establece que la entidad deberá precisar las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta obligación, mediante las causales de multa que estime pertinentes.

Por consiguiente, si el Municipio decide incorporar la medida, deberá definir claramente en la minuta contractual las consecuencias derivadas del incumplimiento injustificado, respetando en todo caso el debido proceso y las reglas aplicables al ejercicio de las potestades sancionatorias contractuales.

13. VIABILIDAD DE LA MEDIDA PARA EL PRESENTE PROCESO

Del análisis realizado se concluye que sí existe viabilidad para considerar la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 al proyecto de optimización del acueducto y construcción de la PTAP de la vereda Cabrera Alta.

No obstante, la aplicación deberá quedar condicionada a los resultados concretos del estudio de oportunidad y conveniencia que adelante el Municipio.

En particular, deberá establecerse:

1. Qué bienes o servicios pueden ser objeto de la medida.
2. Qué población beneficiaria puede participar.
3. Si existe oferta suficiente.
4. Qué porcentaje resulta técnicamente viable.
5. Cómo se garantizará la calidad.
6. Cómo se verificará el cumplimiento.
7. Qué consecuencias tendrá el incumplimiento injustificado.

En caso de establecerse la viabilidad, el porcentaje deberá encontrarse entre el 5% y el 10% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual.

14. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se concluye que el Municipio de Jesús María debe analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar, dentro de la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de personas en pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para el proyecto de “OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA CABRERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER”, la medida resulta potencialmente viable, debido a que la ejecución de la obra comprende diversos bienes y servicios que, previo análisis del mercado, podrían ser provistos por personas pertenecientes a los grupos beneficiarios.

Sin embargo, su incorporación deberá estar soportada en el análisis de oportunidad y conveniencia de los Documentos del Proceso y deberá garantizar en todo momento las condiciones de calidad requeridas para la obra.

En caso de implementarse, la provisión deberá establecerse entre un mínimo del cinco por ciento (5%) y un máximo del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Así mismo, la obligación deberá incorporarse en la minuta contractual, estableciendo los mecanismos de acreditación y seguimiento, así como las sanciones pecuniarias aplicables frente al incumplimiento injustificado. El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución que se cumpla la obligación y que las personas participantes pertenezcan efectivamente a los grupos poblacionales contemplados en la norma.

En consecuencia, se recomienda incorporar esta medida en el proceso únicamente si el estudio de mercado confirma la existencia de bienes o servicios susceptibles de ser provistos por la población beneficiaria y se demuestra que su implementación no afecta la calidad, seguridad, oportunidad ni adecuada ejecución de las obras de optimización del acueducto y construcción de la PTAP.



4. ASPECTO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones requeridas por parte de la alcaldía del municipio de Jesús María para el desarrollo del contrato cuyo objeto es **OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA CABRERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA – SANTANDER** establecidas por el Municipio de Jesús María en la invitación pública.

En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar la ejecución de las actividades que se describen a continuación:

ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAPTACION			
1.1	1.01	Localización y replanteo	ML	40
1.2	1.02	Excavación manual en terreno natural	M3	3,6
1.3	1.03	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	3,92
1.4	1.04	Tubería PVC unión mecánica 2" RDE 13.5	ML	40
1.5	1.05	Concreto ciclópeo para captación	M3	4,6
1.6	1.06	Concreto 3000 PSI para captación	M3	12,2
1.7	1.07	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	665,6
1.8	1.08	Excavación en roca	M3	0,4
1.9	1.09	Desvío y contención temporal de aguas	ML	10
2	ADUCCION			
2.1	2.01	Localización y replanteo	ML	530
2.2	2.02	Excavación manual en terreno natural	M3	57,24
2.3	2.03	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	62,53
2.4	2.04	Tubería PVC unión mecánica 2" RDE 13.5	ML	530
2.5	2.05	Concreto 3500 PSI para desarenador	M3	4,75
2.6	2.06	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	407
2.7	2.07	Excavación en roca	M3	6,36
3	CONDUCCION			
3.1	3.01	Localización y replanteo	ML	2.500
3.2	3.02	Excavación manual en terreno natural	M3	270
3.3	3.03	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	294,93
3.4	3.04	Tubería PVC unión mecánica 2" RDE 13.5	ML	2.500
3.5	3.05	Válvula de corte 2" H.D	UND	2
3.6	3.06	Planta de tratamiento de agua potable compacta	UND	1
3.7	3.07	Excavación en roca	M3	30
3.8	3.08	Válvula de purga 2" H.D	UND	1
3.9	3.09	Válvula ventosa 2" H.D	UND	1
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO			



ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4.1	4.01	Localización y replanteo	M2	40
4.2	4.02	Concreto 3500 PSI para muro tanque	M3	24,36
4.3	4.03	Concreto 3500 PSI para losa fondo tanque	M3	10,24
4.4	4.04	Concreto 3500 PSI para tapa de tanque	M3	7,29
4.5	4.05	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	4.429,68
4.6	4.06	Mampostería en ladrillo H:10	M2	65
4.7	4.07	Pañete impermeabilizado 1:4	M2	150
4.8	4.08	Suministro e instalación de accesorios para el tanque de almacenamiento (Incluye Tubería 2" RDE 26, Codo, Tee, Pasamuros, Válvula Compuerta 2", Válvula de pie con coladera 2")	UND	1

4.1 ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Una vez establecidas los requerimientos técnicos que satisfacen la necesidad, la entidad en pro de encontrar un equilibrio económico y armónico dentro del proyecto procede a realizar cotizaciones con el fin de hallar el precio promedio del mercado y establecer así el valor del proyecto que comprenden los costos totales de los servicios y/o productos a adquirir por el municipio.

A continuación, se relacionan las cotizaciones realizadas para el desarrollo del proyecto, las cuales se tomaron como base para hallar el precio promedio real del mercado, para así definir el presupuesto oficial; como se muestra a continuación:

ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAPTACION					
1.1	1.01	Localización y replanteo	ML	40	\$ 2.080,00	\$ 83.200,00
1.2	1.02	Excavación manual en terreno natural	M3	3,6	\$ 31.730,00	\$ 114.228,00
1.3	1.03	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	3,92	\$ 44.322,00	\$ 173.742,00
1.4	1.04	Tubería PVC unión mecánica 2" RDE 13.5	ML	40	\$ 35.521,00	\$ 1.420.840,00
1.5	1.05	Concreto ciclópeo para captación	M3	4,6	\$ 635.775,00	\$ 2.924.565,00
1.6	1.06	Concreto 3000 PSI para captación	M3	12,2	\$ 883.717,00	\$ 10.781.347,00
1.7	1.07	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	665,6	\$ 8.641,00	\$ 5.751.450,00
1.8	1.08	Excavación en roca	M3	0,4	\$ 90.000,00	\$ 36.000,00
1.9	1.09	Desvío y contención temporal de aguas	ML	10	\$ 211.537,00	\$ 2.115.370,00
SUBTOTAL						\$ 23.400.742,00



ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	ADUCCION					
2.1	2.01	Localización y replanteo	ML	530	\$ 2.080,00	\$ 1.102.400,00
2.2	2.02	Excavación manual en terreno natural	M3	57,24	\$ 31.730,00	\$ 1.816.225,00
2.3	2.03	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	62,53	\$ 44.322,00	\$ 2.771.455,00
2.4	2.04	Tubería PVC unión mecánica 2" RDE 13.5	ML	530	\$ 35.521,00	\$ 18.826.130,00
2.5	2.05	Concreto 3500 PSI para desarenador	M3	4,75	\$ 1.168.110,00	\$ 5.548.523,00
2.6	2.06	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	407	\$ 8.641,00	\$ 3.516.887,00
2.7	2.07	Excavación en roca	M3	6,36	\$ 90.000,00	\$ 572.400,00
					SUBTOTAL	\$ 34.154.020,00
3	CONDUCCION					
3.1	3.01	Localización y replanteo	ML	2.500	\$ 2.080,00	\$ 5.200.000,00
3.2	3.02	Excavación manual en terreno natural	M3	270	\$ 31.730,00	\$ 8.567.100,00
3.3	3.03	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	294,93	\$ 44.322,00	\$ 13.071.887,00
3.4	3.04	Tubería PVC unión mecánica 2" RDE 13.5	ML	2.500	\$ 35.521,00	\$ 88.802.500,00
3.5	3.05	Válvula de corte 2" H.D	UND	2	\$ 784.677,00	\$ 1.569.354,00
3.6	3.06	Planta de tratamiento de agua potable compacta	UND	1	\$ 60.206.589,00	\$ 60.206.589,00
3.7	3.07	Excavación en roca	M3	30	\$ 90.000,00	\$ 2.700.000,00
3.8	3.08	Válvula de purga 2" H.D	UND	1	\$ 788.457,00	\$ 788.457,00
3.9	3.09	Válvula ventosa 2" H.D	UND	1	\$ 798.328,00	\$ 798.328,00
					SUBTOTAL	\$ 181.704.215,00
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO					
4.1	4.01	Localización y replanteo	M2	40	\$ 2.080,00	\$ 83.200,00
4.2	4.02	Concreto 3500 PSI para muro tanque	M3	24,36	\$ 1.074.255,00	\$ 26.168.852,00
4.3	4.03	Concreto 3500 PSI para losa fondo tanque	M3	10,24	\$ 944.537,00	\$ 9.672.059,00
4.4	4.04	Concreto 3500 PSI para tapa de tanque	M3	7,29	\$ 1.166.655,00	\$ 8.504.915,00
4.5	4.05	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	4.429,68	\$ 8.641,00	\$ 38.276.865,00
4.6	4.06	Mampostería en ladrillo H:10	M2	65	\$ 83.657,00	\$ 5.437.705,00
4.7	4.07	Pañete impermeabilizado 1:4	M2	150	\$ 62.095,00	\$ 9.314.250,00
4.8	4.08	Suministro e instalación de accesorios para el tanque de almacenamiento (Incluye Tubería	UND	1	\$ 4.365.864,00	\$ 4.365.864,00

ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		2" RDE 26, Codo, Tee, Pasamuros, Válvula Compuerta 2", Válvula de pie con coladera 2")				
SUBTOTAL						\$ 101.823.710,00
SUBTOTAL OBRAS						\$ 341.082.687,00
ADMINISTRACIÓN (29%)						\$ 98.913.979,23
IMPREVISTOS (1%)						\$ 3.410.826,87
UTILIDAD (5%)						\$ 17.054.134,35
TOTAL						\$ 460.461.627,45

5. ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de identificar las características de los procesos llevados a cabo por la Administración Municipal de Jesús María se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP procesos adelantados cuyo objeto tuviera relación con la construcción de unidades básicas sanitarias

5.1 COMO HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES EN EL PASADO EL OBJETO A CONTRATAR.

Una vez consultada el modelo de abastecimiento estratégico del SECOP herramienta **“HERRAMIENTAS DE VISUALIZACION PARA EL ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA”** de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, se consulta teniendo en cuenta que así se encuentra según el objeto se toman los códigos mas importantes dentro del desarrollo del objeto de contrato.

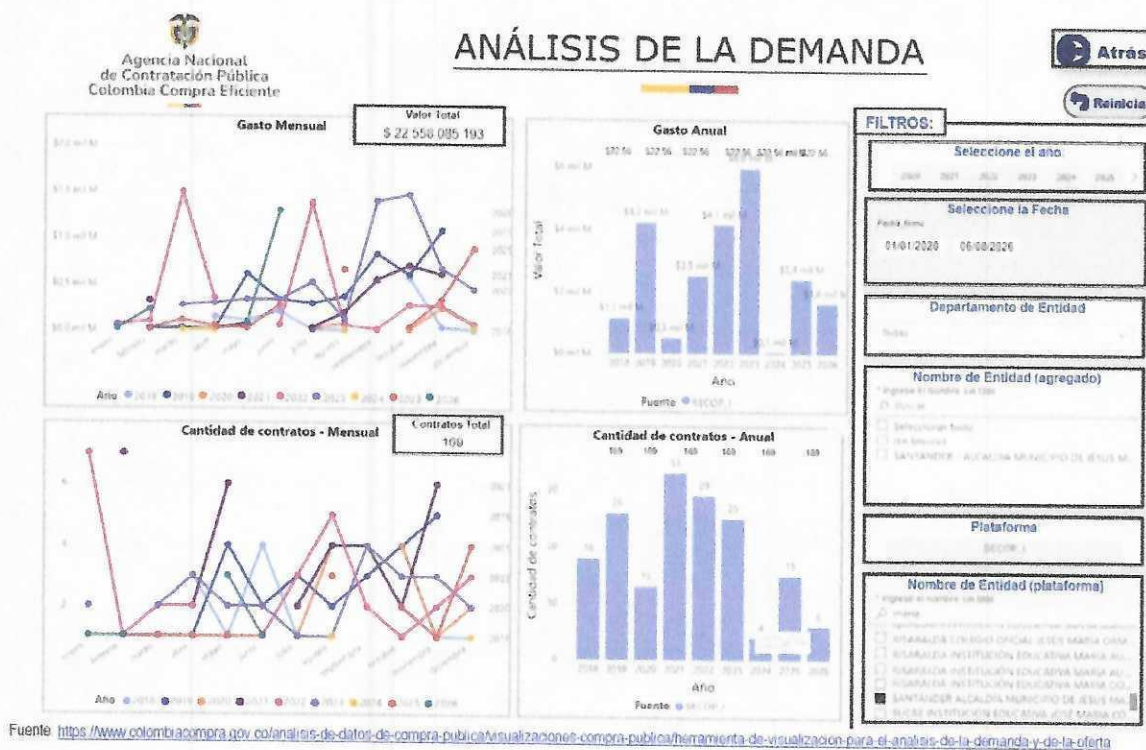


ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

Información General del Proceso				
Detalle del Proceso No.	SA-006-2026	SA 006-2026	SAMC-018-2025	SAMC-005-2025
Entidad	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RÍO DE ORO	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LINARES	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUAMO
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Tipo de Contrato	Obra	Obra	Obra	Obra
Número del Contrato	SA-006-2026	SA 006-2026	SAMC-018-2025	SAMC-005-2025
Objeto del Contrato	CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE POTABILIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL QUE PERMITA EL ACCESO A LA POBLACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN RIO DE ORO-CESAR	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL SECTOR EL PLACER DEL MUNICIPIO DE LINARES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA	MANTENIMIENTO, REPARACION, Y CAMBIO DE TRAMOS DE TUBERIAS DE 8 PULGADAS EN POLIETILENO EN EL SISTEMA DE CONDUCCION DE TUBERIA DE AGUA NO TRATADA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL GUAMO BOLIVAR
Cuantía Definitiva del Contrato	\$ 273,682,602,00 Peso Colombiano	\$ 320,000,000 Peso Colombiano	\$ 149,220,283.19 Peso Colombiano	\$300,768,053.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACIÓN PROMOTORA MEDIOAMBIENTAL- ASPROMA	CONSORCIO PTAP LINARES 2026	CONSORCIO SAN ANTONIO SANEAMIENTO	CINCO II INGENIERIA SAS

5.2 COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO EL OBJETO A CONTRATAR.

Una vez consultada el modelo de abastecimiento estratégico del SECOP herramienta **"HERRAMIENTAS DE VISUALIZACION PARA EL ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA"** de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, se consulta la teniendo en cuenta que se consulta teniendo en cuenta que así se encuentra según el objeto se toman los códigos mas importantes dentro del desarrollo del objeto de contrato.



De acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP I para la Alcaldía Municipal de Jesús María – Santander, se evidencia una demanda contractual acumulada de **169 contratos**, por un valor total aproximado de **\$22.558 millones**, observándose un comportamiento variable tanto en el número de contratos como en los recursos comprometidos durante el periodo analizado. En términos anuales, **2023 presenta el mayor valor de contratación, con aproximadamente \$6.000 millones**, seguido de 2019 con \$4.200 millones y 2022 con \$4.100 millones, mientras que 2024 registra el menor

nivel de recursos, cercano a \$100 millones; respecto al número de contratos, **2021 concentra la mayor cantidad con 33 contratos**, seguido de 2022 con 29 y 2019 con 26. El comportamiento mensual refleja una distribución irregular de la contratación, con incrementos importantes en determinados meses y periodos de menor actividad, lo cual puede estar asociado a la programación presupuestal, ejecución de proyectos y necesidades específicas de las diferentes dependencias de la administración municipal. Para la vigencia 2026 se observa un valor aproximado de **\$1.600 millones y 6 contratos**, información que debe interpretarse teniendo en cuenta que corresponde a un periodo parcial del año. En conjunto, el comportamiento histórico evidencia una demanda contractual fluctuante, con concentración de recursos en determinadas vigencias, aspecto que constituye un referente para proyectar las necesidades de contratación, estimar el comportamiento del mercado y establecer estrategias de planeación contractual acordes con la disponibilidad presupuestal y las necesidades institucionales del municipio.

En atención a lo anterior encontramos:

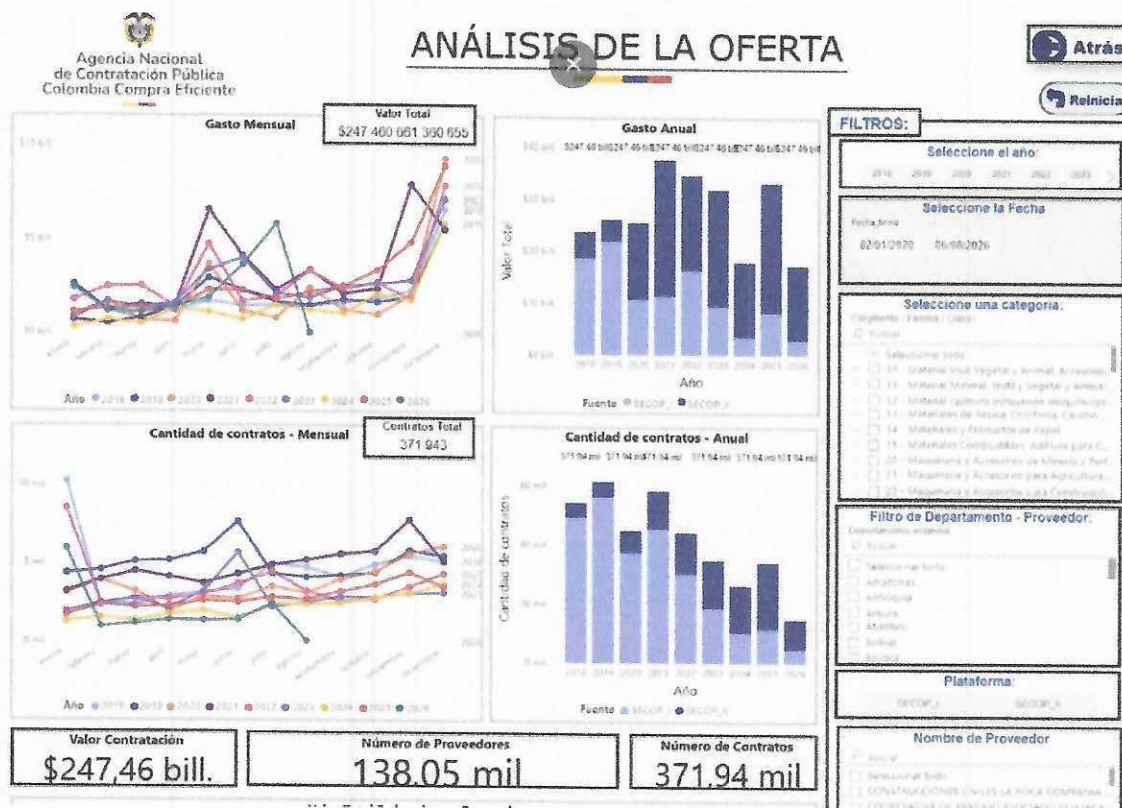
Información General del Proceso			
Detalle del Proceso No.	SAMC-004-2023	SAMC-014-2022	SAMC-010-2023
Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Tipo de Contrato	Obra	Obra	Obra
Número del Contrato	SAMC-004-2023	SAMC-014-2022	SAMC-010-2023
Objeto del Contrato	OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS CRISTALES Y LADERAS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER	OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN LAS VEREDA BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER
Cuantía Definitiva del Contrato	\$323,783,531.00 Peso Colombiano	\$279,710,016.00 Peso Colombiano	\$126,684,585.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	SAFI CONSTRUCCIONES S.A.S	SAFI CONSTRUCCIONES S.A.S	JUAN CARLOS OSORIO RIOS

Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901385053	Nit de Persona Jurídica No. 901385053	Cédula de Ciudadanía No. 91493486
--------------------------------	--	--	--------------------------------------

Fuente <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#f>

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

Una vez consultada el modelo de abastecimiento estratégico del SECOP herramienta **"HERRAMIENTAS DE VISUALIZACION PARA EL ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA"** de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, se consulta la teniendo en cuenta que se consulta teniendo en cuenta que así se encuentra según el objeto se toman los códigos mas importantes dentro del desarrollo del objeto de contrato



La imagen muestra un panel interactivo de control (*dashboard*) titulado **Análisis de la oferta**, pertenecientes a Colombia Compra Eficiente (Agencia Nacional de Contratación Pública), en el cual se visualiza el comportamiento del gasto y la cantidad de contratos públicos entre los años 2018 y 2026. En la parte superior e inferior destacan cifras consolidadas de contratación con un **Valor Total**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA NIT. 890210946-2		Código: F-NE-GI-06
			Versión: 0.3
			Fecha: 01-09-2020
			Página: 50 de 59
ESTUDIOS ECONOMICOS DEL SECTOR			

aproximado de **\$247,46 billones**, un volumen de **371,94 mil contratos** y la participación de **138,05 mil proveedores**. A través de gráficos de líneas (para el gasto y volumen mensual) y gráficos de barras comparativos entre las plataformas **SECOP I** y **SECOP II** (para el gasto y volumen anual), la herramienta permite observar picos históricos de contratación hacia fin de año y una clara transición paulatina del sistema SECOP I al SECOP II con el paso del tiempo; asimismo, la sección lateral derecha despliega múltiples opciones de filtrado interactivo por fecha, categoría de producto o servicio, departamento del proveedor y plataforma utilizada.

6.1 IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES:

Para la Construcción del Acantarillado, y pavimentación de calles la base de datos encontrada en el SECOP, son:

- CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.
- CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68
- FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
- CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 68
- CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061
- CONSORCIO VIADUCTO CIÉNAGA DEL MAGDALENA
- CONSORCIO SAN FRANCISCO
- CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR
- EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN
- GOBERNACIÓN DE CALDAS
- CONSORCIO THG CORREDOR VERDE 99
- CONSORCIO VIAL MHC 063
- CONSTRUCTORA CONCOCRETO S.A.
- CONSORCIO CLC L1
- ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.
- MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA
- OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.
- CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
- JENER GARCÍA CARABALÍ
- VCP INGENIERÍA S.A.S.
- EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA
- HISESA S.A.S.
- ALMACÉN ALTO VITAJE E.T.A.
- EGA
- FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
- JUAN DANIEL TORRES RIVAS
- MARCO ANDRÉS LANDINEZ MORENO
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



ESTUDIOS ECONOMICOS DEL SECTOR



La imagen presenta un panel de control interactivo enfocado en el análisis de proveedores y modalidades de selección en la contratación pública. En la parte superior, dos gráficos de barras horizontales destacan a los principales actores: a la izquierda, Consorcio Alcaico 2025 y Sacyr Concesiones Colombia SAS lideran el Valor Total Estimado por Proveedor con \$2,8 billones cada uno, mientras que a la derecha, Ascensores Schindler de Colombia SAS encabeza la Cantidad de Contratos por Proveedor con 580 contratos. En la zona inferior izquierda, dos gráficos de dona muestran la participación de los proponentes plurales en SECOP II, revelando que, aunque representan solo el 3,53% del volumen total de contratos (8.917 contratos frente al 96,47% individuales), concentran cerca del 24,1% del valor contratado (\$31,96 billones frente a \$100,1 billones). Finalmente, el gráfico de barras acumuladas a la derecha resume el Valor Total Estimado por Modalidad de Selección, evidenciando un claro predominio de los procesos de modalidad Competitiva (alrededor de \$157,27 billones), seguidos por la contratación Directa (\$45,97 billones) y el Régimen Especial (\$44,22 billones).

6.2 DINAMICA COMERCIAL

De acuerdo con el análisis histórico de las contrataciones para la Construcción del Alcantarillado, y pavimentación de calles se encuentra que dichas contrataciones se caracterizan por:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FORMA DE PAGO	TIEMPO ESTIMADO
Mínima Cuantía	Existen dos formas de pago:	El tiempo que se utilizó para esta contratación fue de 90 días a 12

- | | | |
|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Selección Abreviada de Menor Cuantía • Licitación Publica | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un pago final, recibo a Satisfacción ▪ Por actas de avance. | meses, tiempo que varía de acuerdo a las necesidades de la entidad. |
|--|--|---|

7. INDICADORES FINANCIEROS

7.1 ANALISIS ESTADISTICO REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los indicadores financieros para el presente proceso se estableció teniendo en cuenta los estipulados en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual Colombia Compra Eficiente para la determinación y verificación de requisitos habilitantes; El análisis establece unos límites para los indicadores financieros con base en un estudio de mercado a un grupo de empresas del país pertenecientes a la actividad mercantil objeto a contratar; información extraída del Sistema integrado de información societaria superintendencia de sociedades al último corte reportando encontrado en la superintendencia de sociedades el cual establece los plazos límites de presentación de información del año anterior hasta el 31 de mayo en el año siguiente, por lo que se toma a con corte de información a 31 de diciembre de 2025 en el siguiente link.
<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>.

Los indicadores financieros a evaluar son el **Índice de Liquidez, La rentabilidad y el endeudamiento**, los cuales pretenden demostrar si el comportamiento que se considera normal o ideal para el aspecto específico de la empresa que se está analizando.

Como se menciona anteriormente el análisis se realiza a partir de un estudio en la base de información suministrada por Sistema integrado de información societaria superintendencia de sociedades

TAMAÑO DE LA MUESTRA: El tamaño de la muestra se toma a partir de 350 empresas reportadas en la base de datos del SIIS

DEFINICION DE LA MUESTRA: Se realizan el filtro de empresas con código CIIU F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

7.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

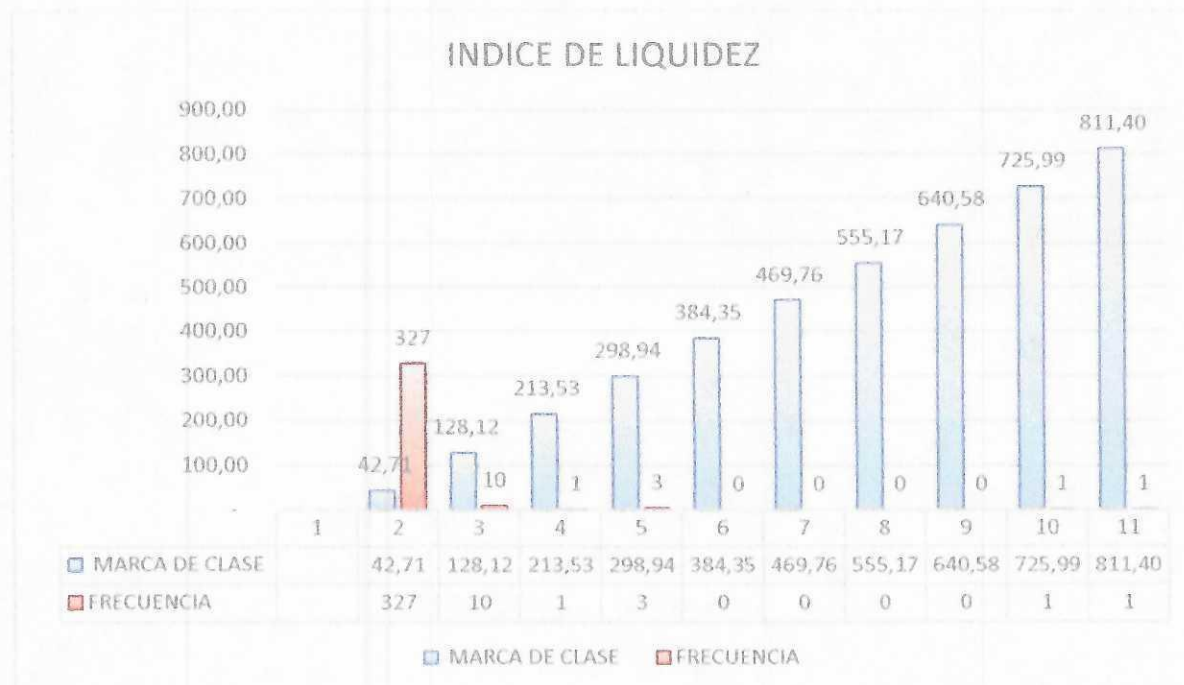
7.1.1.1 INDICE DE LIQUIDEZ

El indicador financiero índice de liquidez identifica la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos,

inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ANALISIS DE LIQUIDEZ =(Activo Corriente/ Pasivo Corriente)

No	INTERVALO		MARCA DE CLASE	FRECUENCIA	Fi	hi	Hi
	limite. Inf	lim.sup					
1	0.01	85.42	42.71	327	327	95%	95%
2	85.42	170.83	128.12	10	337	3%	98%
3	170.83	256.24	213.53	1	338	0%	99%
4	256.24	341.65	298.94	3	341	1%	99%
5	341.65	427.06	384.35	0	341	0%	99%
6	427.06	512.47	469.76	0	341	0%	99%
7	512.47	597.88	555.17	0	341	0%	99%
8	597.88	683.29	640.58	0	341	0%	99%
9	683.29	768.70	725.99	1	342	0%	100%
10	768.70	854.11	811.40	8	350	0%	100%



De acuerdo con los resultados de la muestra, se observa que la mayor concentración de empresas se presenta en el rango de 0.01 y 85.42 concentrando el 95% del total de la muestra de esta forma se tendría como media aritmética **42.71**



El análisis estadístico permite determinar un índice de liquidez mayor o igual a **42.71**, el cual refleja las condiciones financieras propicias para asegurar cabalmente el cumplimiento del contrato y permite la pluralidad de los oferentes.

8.1.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO= (Pasivo Total/Activo Total)

No	INTERVALO		MARCA DE CLASE	FRECUENCIA	Fi	hi	Hi
	limite. Inf	lim.sup					
1	-	0.91	0.45	170	170	50%	50%
2	0.91	1.81	1.36	165	335	48%	98%
3	1.81	2.72	2.27	5	340	1%	99%
4	2.72	3.63	3.17	1	341	0%	99%
5	3.63	4.53	4.08	0	341	0%	99%
6	4.53	5.44	4.99	1	342	0%	100%
7	5.44	6.35	5.89	0	342	0%	100%
8	6.35	7.25	6.80	0	342	0%	100%
9	7.25	8.16	7.71	0	342	0%	100%
10	8.16	9.07	8.61	8	350	0%	100%



De acuerdo con los resultados de la muestra, se observa que la mayor concentración de empresas se presenta en el rango de 0 y 0.91 concentrando el 50% del total de la muestra de esta forma se tendría como media aritmética 0.45

El análisis estadístico permite determinar un índice de liquidez menor o igual a **0,45** cual refleja las condiciones financieras propicias para asegurar cabalmente el cumplimiento del contrato y permite la pluralidad de los oferentes.

8.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

8.1.2 .1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= (Utilidad Operacional/Patrimonio)

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

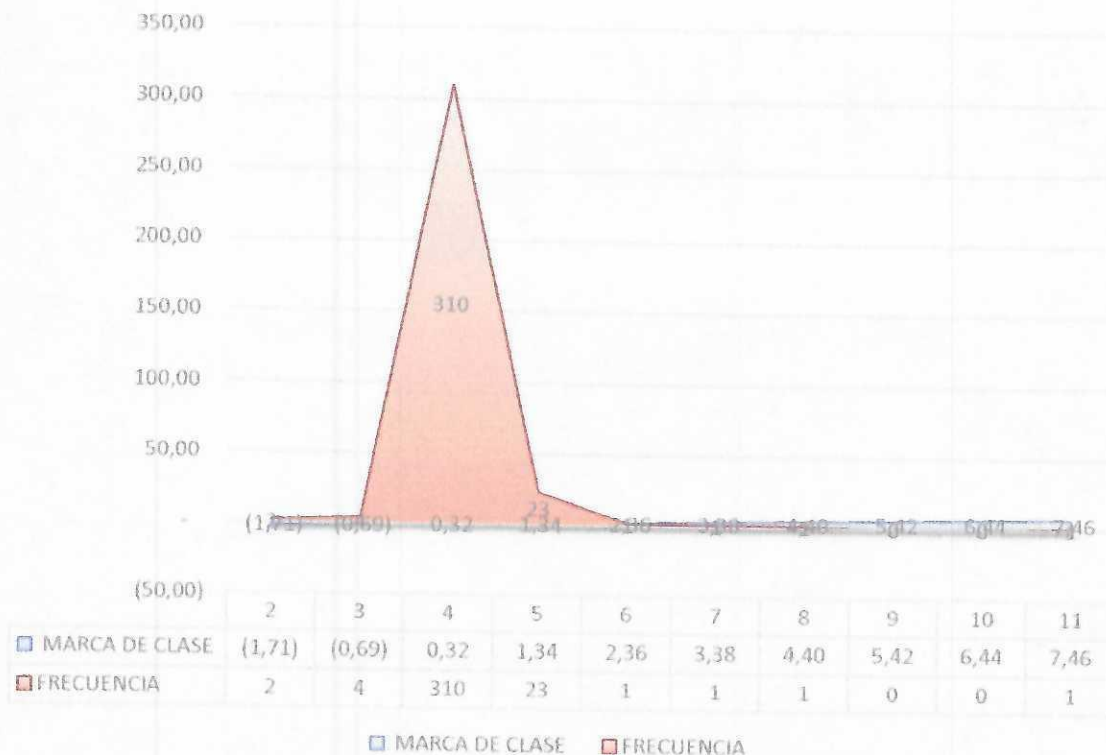
ANALISIS DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional/Patrimonio)

No	INTERVALO		MARCA DE CLASE		FRECUENCIA	Fi	hi	Hi
	limite. Inf	lim.sup						
1	-	2.23	-	1.71	2	2	1%	1%
2	-	1.20	-	0.69	4	6	1%	1%
3	-	0.19		0.32	310	316	90%	90%
4		0.83		1.34	23	339	7%	7%
5		1.85		2.36	1	340	0%	0%
6		2.87		3.38	1	341	0%	0%
7		3.89		4.40	1	342	0%	0%
8		4.91		5.42	0	342	0%	0%
9		5.93		6.44	0	342	0%	0%
10		6.95		7.46	8	350	0%	0%



ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



De acuerdo con los resultados de la muestra, se observa que la mayor concentración de empresas se presenta en el rango de -0.19 y 0.83 concentrando el 90% del total de la muestra de esta forma se tendría como media aritmética 0.32

El análisis estadístico permite determinar un índice de liquidez Mayor o igual a **0.32**, el cual refleja las condiciones financieras propicias para asegurar cabalmente el cumplimiento del contrato y permite la pluralidad de los oferentes.

8.1.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional/Activo Total)

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

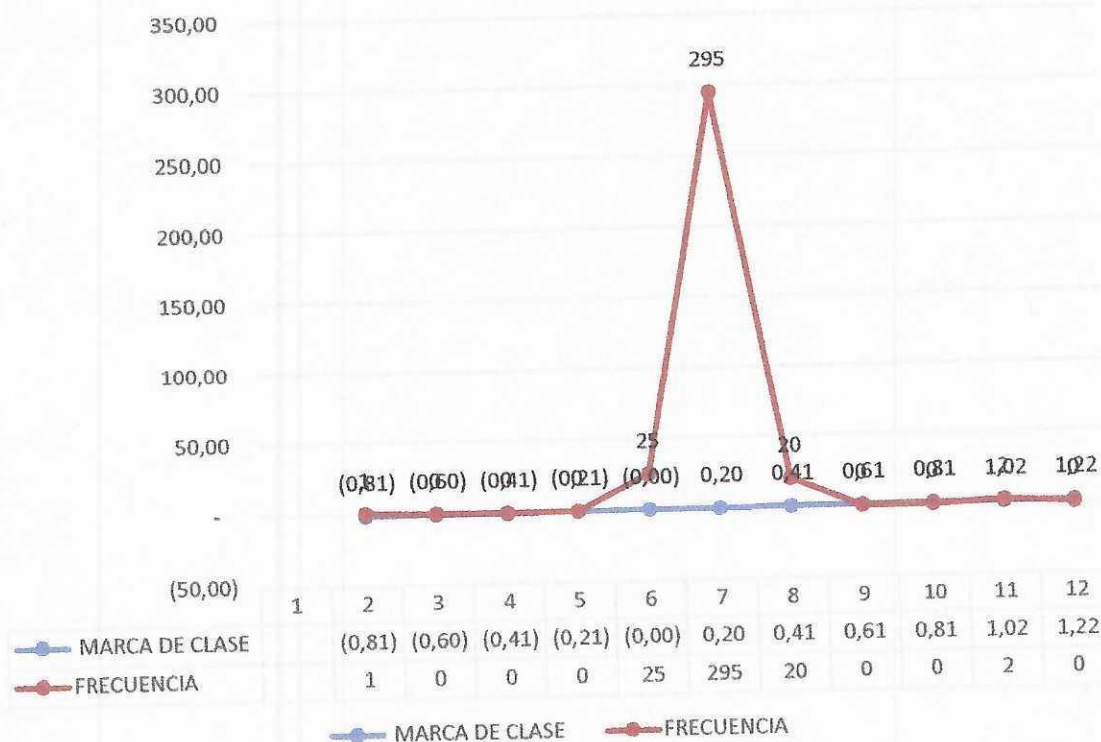
Análisis del Activo (Utilidad Operacional/Activo Total)



ESTUDIOS ECONOMICOS DEL SECTOR

No	INTERVALO		MARCA DE CLASE		FRECUENCIA	Fi	hi	Hi
	limite. Inf	lim.sup						
1	-	0.91	-	0.81	1	1	0%	0%
2	-	0.71	-	0.60	0	1	0%	0%
3	-	0.51	-	0.41	0	1	0%	0%
4	-	0.31	-	0.21	0	1	0%	0%
5	-	0.10	-	0.00	25	26	7%	7%
6	0.10	0.30	0.20		295	321	86%	86%
7	0.30	0.51	0.41		20	341	6%	6%
8	0.51	0.71	0.61		0	341	0%	0%
9	0.71	0.92	0.81		0	341	0%	0%
10	0.92	1.12	1.02		2	343	1%	1%
11	1.12	1.32	1.22		7	350	0%	0%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO



De acuerdo con los resultados de la muestra, se observa que la mayor concentración de empresas se presenta en el rango de 0.10 y 0.20 concentrando el 86% del total de la muestra de esta forma se tendría como media aritmética 0.20



El análisis estadístico permite determinar un índice de liquidez Mayor o igual a **0.20**, el cual refleja las condiciones financieras propicias para asegurar cabalmente el cumplimiento del contrato y permite la pluralidad de los oferentes.

8.1.2.3 COBERTURA DE INTERESES

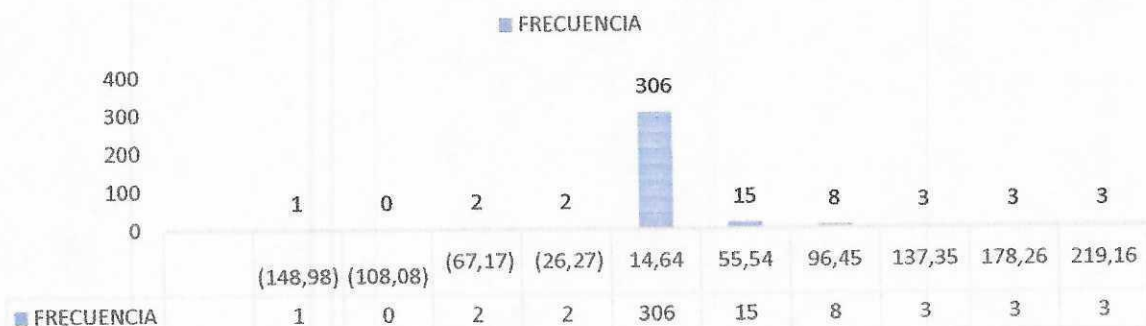
La cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Pretende evaluar el equilibrio de los flujos de caja generados por la empresa para atender sus obligaciones financieras.

Establece la relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Cobertura de Intereses = utilidad de operación/intereses pagados

No	INTERVALO		MARCA DE CLASE		FRECUENCIA	Fi	hi	Hi
	limite. Inf	lim.sup						
1	- 169.43	- 128.53	- 148.98		1	1	0%	0%
2	- 128.53	- 87.62	- 108.08		0	1	0%	0%
3	- 87.62	- 46.72	- 67.17		2	3	1%	1%
4	- 46.72	- 5.81	- 26.27		2	5	1%	1%
5	- 5.81	35.09	14.64		306	311	89%	89%
6	35.09	75.99	55.54		15	326	4%	4%
7	75.99	116.90	96.45		8	334	2%	2%
8	116.90	157.80	137.35		3	337	1%	1%
9	157.80	198.71	178.26		3	340	1%	1%
10	198.71	239.61	219.16		10	350	1%	1%

COBERTURA DE INTERESES





De acuerdo con los resultados de la muestra, se observa que la mayor concentración de empresas se presenta en el rango de -5.81 y 35.09 concentrando el 89% del total de la muestra de esta forma se tendría como media aritmética 14.64.

El análisis estadístico permite determinar un índice de liquidez Mayor o igual a **14.64**, el cual refleja las condiciones financieras propicias para asegurar cabalmente el cumplimiento del contrato y permite la pluralidad de los oferentes.

INDICADORES	VALORES
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 42.71
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.45
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.32
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.20
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 14.64



NICOLAS DORADO CASTIBLANCO
Secretario de Infraestructura

Elaboró: Leidy Marcela Garavito Meneses - Profesional Estudios del Sector

Revisó: Nicolás Dorado Castiblanco- Secretario de Infraestructura